



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de abril del 2007  
No. 73

## COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACION General No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 470-A1, 430-A1, 1421, 452-A1, 1191, 156-B1, 155-B1, 1157, 396-A1, 1181, 436-A1, 440-A1, 1296, 1297, 1145, 1350, 468-A1, 445-A1, 460-A1, 034-C1, 1413, 191-B1, 479-A1, 447-A1 y 1445.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1366, 1420, 1408, 1426, 1425 y 1364.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### RECOMENDACION General No. 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### RECOMENDACION GENERAL No. 14 SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE DELITOS

Señoras y señores Procuradores General de la República, de Justicia Militar y de Justicia de las entidades federativas, secretarios de Seguridad Pública y de Salud Federal, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades federativas, presidentes de los tribunales Superiores o Supremos Tribunales de las Entidades Federativas.

El artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala como atribución de este organismo nacional el proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de sus competencias, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la propia Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos; en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, se expide la presente recomendación general.

#### I. ANTECEDENTES

Con base en el análisis de las quejas recibidas, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos advierte con preocupación que la atención que dispensan algunos servidores públicos que se desempeñan en las instituciones encargadas de la prevención de delitos, procuración e impartición de justicia, por lo general es insuficiente para brindar una

adecuada atención a las víctimas de delitos, en su esfera psicológica, física, jurídica y patrimonial, lo cual trasciende a su familia y termina por impactar a la sociedad.

Es por ello que en la actualidad, el respeto a los derechos fundamentales de las víctimas de delitos y de abuso del poder debe constituir un elemento primordial para consolidar y garantizar un mejor ejercicio de los derechos humanos en un Estado democrático, lo cual implica identificar sus necesidades reales a fin de establecer las medidas legales y administrativas necesarias para su adecuada y oportuna atención sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

La atención a las víctimas fue impulsada, en sus inicios, por organizaciones sociales dedicadas a la defensa de los derechos de las víctimas de delitos sexuales y de violencia familiar, y a este esfuerzo se sumó el de las instituciones públicas, principalmente las procuradurías de justicia, en las que ha recaído básicamente la atención institucional de las víctimas.

En este sentido, si bien es cierto que a partir de las reformas de 1993 y 2000 al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se elevaron a rango constitucional los derechos de las víctimas, también lo es que en la realidad el ejercicio de tales derechos no se cumple a cabalidad; entre otras razones por la ausencia de una política pública de colaboración institucional uniforme y coordinada entre los diversos órdenes de gobierno, e incluso entre las distintas dependencias de cada uno de ellos, que permita el impulso de acciones integrales a fin de procurar que las víctimas reciban atención y apoyo jurídico, médico y psicológico; en ese sentido se ha detectado que el personal que tiene contacto con víctimas de delitos, como lo es el adscrito a las agencias del Ministerio Público (elementos de policía ministerial, peritos, médicos), y a los servicios de salud (en las salas de urgencia) carece de capacitación para atender a personas en crisis; además, en ocasiones su actuar no se dirige a salvaguardar la legalidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, ya que minimizan el evento, cuestionan a la víctima, la descalifican, ignoran, trivializan el evento o argumentan pesadas cargas de trabajo, de tal modo que, desde la perspectiva de la víctima, el acceso a la justicia y la reparación del daño se perciben fuera de su alcance.

Se ha detectado también que, no obstante la gama de reacciones físicas o emocionales de las víctimas es muy amplio, se les brinda un trato similar sin que importe que hubieran sufrido menoscabo en su patrimonio, la pérdida de un ser querido o cualquier otro evento que altere su percepción de seguridad y bienestar.

En ocasiones, el apoyo terapéutico es más asequible a través de asociaciones privadas que en instituciones públicas, y cuando se llega a prestar, el personal institucional suele carecer de mecanismos que faciliten el apoyo terapéutico y le permitan manejar y combatir el paulatino distanciamiento e insensibilización respecto de la situación y la perspectiva de las víctimas. Asimismo, se ha observado el desaprovechamiento del personal y de los recursos materiales de las instituciones que tienen contacto con las víctimas o sus familiares.

El primer punto de contacto de la víctima son los servicios de urgencias, ya sean médicos, de seguridad pública o de procuración de justicia, generalmente se lleva a cabo a través de la atención telefónica, pero la falta de información sobre los servicios profesionales e instituciones que atienden a las víctimas ocasiona que éstas se vean insertas en un laberinto de dependencias, trámites y esperas, que tiene como consecuencia una victimización secundaria que genera desconfianza, y a su vez, ocasiona que opten por no dar parte a las autoridades.

De igual forma, en el desarrollo de la averiguación previa o a través del proceso penal, a la víctima se le da el trato de un tercero ajeno al problema, o es considerado como un impertinente por parte de los servidores públicos por lo que es común que se les niegue la información o que no se le permita intervenir en el desarrollo del procedimiento y, en consecuencia, termina por convertirse en un simple espectador, lo cual deriva de la falta de coordinación de las autoridades, así como la ausencia de un marco jurídico suficiente en la materia, a lo que debe sumarse que la tutela de las víctimas no sea regular y, por tanto, resulte ineficaz.

De igual manera, se debe propiciar en las autoridades una conciencia activa y un compromiso gubernamental en la promoción de los derechos de las víctimas, así como la abstención de conductas que anulen sus derechos o generen una nueva victimización.

Por otra parte, los problemas que generan el delito y el abuso de poder no terminan con la afectación directa a la víctima, sino que además se extiende indirectamente a terceros: la familia, los testigos, los peritos, los abogados y demás personas o servidores públicos que le presten ayuda.

Por ello, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su compromiso con la sociedad mexicana, busca que las víctimas reciban la atención debida, hecho que se traduce no solamente en redimensionar su posición como un sector altamente vulnerable, sino que también se señale cuáles son los derechos fundamentales que el Estado, en su calidad de garante, se encuentra obligado a proteger, y las directrices que debe seguir para satisfacer sus necesidades, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

## II. SITUACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

En la actualidad, se consideran víctimas en sentido amplio a las personas que, individual o colectivamente, han sufrido un daño, que bien pueden ser lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo de sus

derechos fundamentales, y que son consecuencia de comportamientos derivados de la violación de una norma prohibitiva (actos) o de un mandamiento legal (omisiones) que constituyen violaciones a las leyes penales nacionales o de normas relacionadas a los derechos humanos que son internacionalmente reconocidas.

En nuestro país, se encuentran expresamente señalados los derechos de la víctima u ofendido en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son: recibir asesoría jurídica, ser informada de los derechos que en su favor establece la Constitución y del desarrollo del procedimiento penal, coadyuvar con el Ministerio Público, y que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes; así mismo, tiene derecho a recibir, a partir de la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

De igual manera, tiene derecho a que se le repare el daño, y en los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitarla y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. También, se reconoce en favor de las víctimas, que la ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño, y a solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio, y en el caso de que se trate de menores de edad, éstos no estarán obligados a carearse con el inculpado en caso de los delitos de violación o secuestro.

Asimismo, el Código Federal de Procedimientos Penales, en su artículo 141, refiere los derechos de las víctimas u ofendidos del delito en el procedimiento penal y retoma los derechos constitucionalmente reconocidos; por su parte, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 4o., inciso C), establece las obligaciones del Ministerio Público Federal en materia de víctimas y ofendidos por algún delito.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 30 bis, fracción XVI, establece como imperativo para la Secretaría de Seguridad Pública, el organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas de delitos, y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución.

La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 6o. y 22, fracciones I y II, señala que la actuación y formación de los integrantes de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, para lo cual las instancias de coordinación del Sistema Nacional promoverán que en las normas aplicables se prevean, como mínimo, los deberes de conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, y prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.

La Ley de Asistencia Social, en su artículo 4o., fracción I, inciso I y fracción VII, establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Por lo tanto son sujetos de la asistencia, preferentemente todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, así como las víctimas de la comisión de delitos.

Por su parte, en las entidades federativas de la República, en algunos ordenamientos jurídicos y en su modalidad de leyes, o bien en códigos penales, se establecen los derechos de las víctimas de delitos.

La Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, expedida por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1985, reconoce la necesidad de tomar medidas más eficaces, en los planos internacional, regional y nacional, en favor de las víctimas de delitos y del abuso de poder, quienes frecuentemente, junto con sus familias, los testigos y otras personas que les prestan ayuda, están expuestos injustamente a pérdidas, daños o perjuicios, y que además pueden enfrentar dificultades cuando comparezcan en el enjuiciamiento de los delincuentes. Por ello es necesario que se adopten medidas a fin de garantizar el reconocimiento y el respeto efectivos de los derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder.

Posteriormente, el Consejo Económico y Social de la ONU, en su resolución 1990/22, de 22 de mayo de 1990, reconoció la necesidad de realizar esfuerzos continuados para dar efecto a la Declaración y adaptarla a las diversas necesidades y circunstancias de los diferentes países, para lo cual creó el Plan de Acción Integrado sobre las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, que es un proyecto modelo para el establecimiento de servicios a las víctimas en un contexto de desarrollo sostenido, en el que se establece que los países tienen la obligación de definir las políticas, estrategias y acciones a través de las cuales van a implementar la Declaración.

El Conjunto de Principios para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, mediante la lucha contra la impunidad, de la Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU, expedido en 1997, considera necesario adoptar las medidas eficaces para luchar contra la impunidad, y para que en interés de las víctimas de violaciones a los derechos humanos se aseguren: el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a obtener la reparación, sin los cuales no puede haber recurso eficaz contra las consecuencias nefastas de la impunidad.

Finalmente, los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y sus equivalentes de las entidades federativas, prevén que todo servidor público tiene como obligaciones: la salvaguarda de la

legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan.

### III. OBSERVACIONES

A partir del análisis de los antecedentes referidos en el presente documento y su vinculación lógico-jurídica, esta Comisión Nacional llegó a las siguientes consideraciones:

A. Esta Comisión Nacional observa con preocupación que la atención que se otorga a las víctimas u ofendidos por el delito, cuando acuden al Ministerio Público a denunciar, suele ocasionar una victimización institucional considerada aún más negativa, porque es el propio sistema el que agravia a quien se dirige a él pidiendo justicia, y resulta que no sólo debe enfrentar la víctima las consecuencias derivadas del delito, sino que, en algunos casos, acompañando a éste se producen otra serie de acontecimientos que derivan de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal.

Durante el periodo del 1 de enero de 2000 al 28 de febrero de 2006, las comisiones y procuradurías de derechos humanos de las entidades federativas reportaron una cifra de 33,281, hechos violatorios, relacionados con las víctimas de delitos, por lo que toca a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el periodo del 1 de enero de 2000 al 12 de febrero de 2007, calificó un total de 9,615 hechos violatorios, relacionados con actos u omisiones en el debido funcionamiento de la administración pública, denegación de justicia, dilación en la procuración de justicia, dilación o negligencia administrativa en el proceso, insuficiente protección de las personas, intimidación, irregular integración de la averiguación previa, negativa de asistencia a víctimas de delitos, negativa de reparación del daño por parte del estado, no aceptación de la denuncia por maltrato presentado por mujeres, no aceptación de la denuncia por violación a la mujer, no consignación de la averiguación previa, omisión de la imposición de sanción legal y prestación indebida del servicio público.

Esta Comisión Nacional observa que, aun cuando se han realizado adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a los derechos de las víctimas, el marco jurídico es limitado todavía, porque no se le reconoce el carácter de víctima a todo aquel afectado por el delito, a quienes podrían ser los testigos o a las personas que hayan intervenido en su auxilio.

Ante esta circunstancia, los testigos y terceros que auxilian a las víctimas, quienes debieran ser protegidos por disposición de la ley, así como ellas mismas, cuando reciben amenazas o agresiones que ponen en riesgo su integridad y no reciben el apoyo debido, prefieren desistir y no denunciar; pierden interés en el proceso penal, por el trato que reciben de algunos servidores públicos que tienen contacto con ellos, o ante las amenazas o represalias por parte de los delincuentes.

Ante la falta de desarrollo adecuado de la norma constitucional, a través de la legislación secundaria, para facilitar la intervención de la víctima en la investigación de los delitos, el Ministerio Público sigue teniendo, en los hechos, una amplia discrecionalidad para la integración de las averiguaciones, lo cual origina que la gran mayoría de ellas terminen en el no ejercicio de la acción penal o en la "reserva", lo que implica su posterior archivo por no existir elementos probatorios para su perfeccionamiento y consignación ante un tribunal.

Si bien es cierto que se le reconoce a las víctimas el derecho de impugnar ante el propio órgano de procuración de justicia o ante el Poder Judicial Federal, a través del juicio de amparo, las determinaciones del Ministerio Público de no ejercicio de la acción penal o desistimiento de ésta, también lo es que no se les dota a las víctimas de los medios para hacer efectivo este derecho, toda vez que es común que carezcan de recursos económicos necesarios para que un abogado particular los asesore debidamente en la elaboración del escrito de recurso interno o del amparo, así como el que alguna institución les asigne un asesor jurídico gratuito para ello.

Adicionalmente, en materia de amparo se autoriza a las víctimas a promover juicio de garantías en contra de actos que emanen del incidente de reparación o de responsabilidad civil, o de aquellos surgidos dentro del procedimiento penal relacionados con el aseguramiento del objeto del delito y de los bienes que estén afectos a la reparación o a la responsabilidad civil; sin embargo, no se debe olvidar que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y que es una cuestión accesoria a la determinación de la culpabilidad del procesado, lo que implica que de dictarse un incidente de libertad por falta de elementos para procesar, por desvanecimiento de datos o bien por una sentencia absolutoria, no procedería el juicio de amparo, lo cual no resulta congruente con la idea de protección establecida por el constituyente, cuando adicionó el apartado B al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El impacto físico de la victimización no siempre es perceptible a simple vista; sin embargo, al cometerse un delito o descubrirse éste, las víctimas suelen experimentar reacciones físicas con el acontecimiento; y éstas pueden incluir un incremento de la adrenalina en el cuerpo, aumento del ritmo cardíaco, hiperventilación, revivir los acontecimientos en cámara lenta, sequedad en la boca, potenciación de los sentidos, tales como el olfato, y la respuesta de "combatir o huir"; de igual manera, es común perder el control sobre las funciones intestinales. Algunas de estas reacciones pueden no ocurrir sino hasta que el peligro ha pasado, y pueden repetirse en un momento posterior, cuando el delito es recordado.

En este sentido, el delito también tiene consecuencias psicológicas, ya que usualmente es percibido como un acontecimiento más grave que un accidente o una desgracia, cuando se enfrentan pérdidas y lesiones ocasionadas por el acto deliberado de otro ser humano.

La reacción inicial puede ser de alto impacto (shock), miedo, enojo, desamparo, incredulidad y culpa. Tales reacciones, al igual que las físicas, suceden inmediatamente después del delito, y algunas de éstas pueden volver a ocurrir con posterioridad al presentar la denuncia, asistir al juicio o acudir al hospital para buscar atención médica. Estas reacciones iniciales pueden ser seguidas por periodos de desorganización, que se manifiestan a través de pensamientos penosos sobre el evento, pesadillas, depresión, culpa, miedo y una pérdida de confianza y autoestima. Puede parecer que la vida se torna más lenta y pierde su sentido; la fe y las creencias previas pueden ya no brindar consuelo, las respuestas de conducta pueden también inducir al abuso de alcohol o sustancias adictivas, así como la fragmentación de las relaciones sociales y evadir a personas y situaciones asociadas al delito o incurrir un aislamiento social.

Actualmente, la atención psicológica se encuentra incorporada como un derecho que tiene la víctima, pero ante la falta de infraestructura, insuficiencia de recursos humanos capacitados o la falta de coordinación entre instancias de seguridad social para brindar los servicios terapéuticos, no se realiza en la mayoría de las entidades federativas de nuestro país.

Lo anterior se explica en atención a que los derechos de las víctimas no han tenido un desarrollo uniforme en las entidades federativas, ya que mientras que Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas expedieron leyes especiales en esta materia; Baja California sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, Zacatecas, Tlaxcala y Veracruz sólo han realizado modificaciones mínimas a los códigos de procedimientos penales, y respecto a estos ordenamientos, con excepción del Distrito Federal, las otras entidades federativas cuentan con normas de procedimiento que no facilitan el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de personas. Además, la reparación de daños y perjuicios continúa como deuda no saldada a las víctimas, por la carencia de mecanismos jurídicos que faciliten su cumplimiento en el patrimonio de los responsables o a través de su trabajo en las prisiones; incluso, en el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adoptó el compromiso de fijar procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño, sin que hasta la fecha se hayan realizado las modificaciones legales conducentes. Contrariamente a ello se han detectado prácticas administrativas que vulneran los derechos de las víctimas y producen la victimización institucional, entre las cuales se encuentran:

#### **1. Primer contacto con las víctimas**

Esta Comisión Nacional ha observado que al ocurrir un hecho delictivo, generalmente el primer contacto de la víctima suele ser con alguno de sus familiares, un vecino o una persona ajena que se encuentre cerca de donde sucedieron los hechos, y que éste le brinde auxilio; posteriormente, se da la intervención de servidores públicos de la policía preventiva o ministerial que atiende el llamado de apoyo; sin embargo, éstos no siempre están capacitados para orientar sobre los lugares que otorgan atención especializada, mucho menos para enfrentar una crisis emocional derivada del evento traumático, con objeto de que se tranquilice y pueda proporcionar datos de identificación del probable responsable o haga un relato lo más cercano posible al hecho ocurrido, o para sugerirle a la víctima la forma de conservar los objetos o los indicios del delito.

#### **2. Atención médica de urgencia**

Las víctimas del delito, por lo general no se encuentran incorporadas al sistema de seguridad social, y por ende no cuentan con servicio médico; su única posibilidad para recibir atención médica es a través de las unidades de rescate, que en ocasiones recorren varios centros hospitalarios antes de que les reciban a los pacientes, y al ser atendidos en los hospitales públicos en áreas de emergencia o en la Cruz Roja, éstos sólo les brindan el servicio médico para estabilizarlas o tratar de salvarles la vida, pero no se ocupan de tratamientos ulteriores (operaciones reconstructivas, terapias, prótesis, entre otros) que les permita realmente recobrar la salud y la funcionalidad; ello las obliga a realizar, en caso de poder hacerlo, erogaciones por cuenta propia y la recuperación queda supeditada a la condena del delincuente, siempre y cuando se haga efectiva la reparación del daño.

#### **3. Acceso a la justicia**

##### **a. Tiempos de espera y de recepción de la denuncia**

Hoy en día, en términos generales, sigue siendo un obstáculo el tiempo de espera y de recepción de la denuncia en las agencias del Ministerio Público, en las que la víctima, dependiendo del delito de que se trate, debe esperar horas o días para ser atendida, por ello en algunos casos las hace desistir de presentar la denuncia.

Además, en ocasiones, el representante social se niega a iniciar la averiguación previa el mismo día en que se presenta la víctima, excusándose de su deber, con argumentos tales como: falta de identificación oficial, por no contar con testigos presenciales de los hechos, por no haber transporte para realizar la inspección ocular en determinados delitos como el robo, despojo o daño en los bienes, o porque, tratándose de delitos que atentan contra la integridad corporal, no cuentan con médico legista y remiten a la víctima a un hospital público para que le hagan una certificación médica y después regresen a fin de iniciar la averiguación.

De igual manera, se presentan situaciones en las que el Ministerio Público, sin explicar el alcance del documento a las víctimas, elabora "actas circunstanciadas", de "hechos", cuyo único efecto es tener un registro de los ofendidos y los hechos, lo que obliga a éstos a insistir para solicitar un trámite adecuado a la denuncia que permita iniciar una averiguación previa.

**b. Trabajo de investigación del delito en la averiguación previa**

No obstante que esta es la etapa medular en la fase de procuración de justicia, porque de ella depende el ejercicio de la acción penal en contra del probable responsable, o bien para ubicarlo y lograr la solicitud de la reparación del daño, existen prácticas administrativas por parte del Ministerio Público que afectan a las víctimas o a la investigación misma, lo cual redundaría en el envío a la reserva de las averiguaciones o en la determinación del no ejercicio de la acción penal; y entre otras, las deficiencias en el trámite de la indagatoria, la corrupción, las declaraciones iniciales incompletas de las víctimas; no se brinda una asesoría jurídica oportuna, lo cual anula los beneficios de la coadyuvancia y propicia que las víctimas acudan en diversas ocasiones para llevar a cabo alguna actuación; así mismo, hay insuficiencia de medios materiales y humanos para realizar la investigación, y en los delitos de querrela no siempre se le explica a las víctimas el alcance del otorgamiento del perdón; hay rechazo de diligencias sin fundar ni motivar su negativa; omiten brindar a las víctimas, familiares o testigos el auxilio oportuno y efectivo para garantizar su seguridad; falta de control y supervisión de la integración de las averiguaciones, lo que ocasiona dilación, y la atención psicológica es deficiente y además persiste el rezago en la ejecución de órdenes de aprehensión.

**c. Proceso penal**

En el proceso penal se ha generado una confusión, en cuanto a los derechos de las víctimas y las del indiciado, por considerar que ellos entran en conflicto y que unos tienen más peso que otros, lo cual origina a menudo que se tomen decisiones que victimizan nuevamente a una persona. Por ejemplo, en delitos de materia sexual, en los que la víctima es menor de edad, en aras de "respetar el derecho de defensa del procesado" se cita a los padres de la víctima y a ésta, para que se presenten a fin de desahogar diligencias de ampliación de declaración, inspección judicial o pruebas psicológicas, pero si resultan perjudiciales para el estado emocional de la víctima, con mayor razón si está siendo sometida a psicoterapia, circunstancia que se puede corroborar con el especialista que la atiende y con el expediente clínico.

Además, se observa que los juzgados penales no cuentan con instalaciones adecuadas para la estancia de las víctimas antes del desarrollo de las diligencias, y las condiciones actuales son muy proclives a que los inculcados, cuando gozan de la libertad cautelar, o sus familiares intimiden o amenacen a las víctimas en los recintos judiciales.

También, es muy factible que en el proceso penal se genere una victimización secundaria a los agraviados, básicamente en delitos graves, ante la falta de personal capacitado en relación con el estrés postraumático generado por el hecho delictivo, el cual se incrementa cuando participan en diligencias judiciales que les hacen revivir los eventos traumáticos; y hay casos en los que tienen que soportar el asedio, las intimidaciones y preguntas insidiosas de la defensa del inculcado.

En este sentido, los agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados penales no siempre asumen adecuadamente la defensa de los derechos de las víctimas, ya que en ocasiones hacen acto de presencia en la diligencia judicial y simultáneamente están atendiendo otras cosas; igualmente, se presentan casos en que no se apela la sentencia y no se le explica a la víctima que puede hacerlo, no obstante que ello es un imperativo legal.

B. Por otra parte, no escapa del conocimiento de esta Comisión Nacional que los gobiernos, tanto federal como estatales, así como algunos municipales, han tratado de establecer los servicios de atención a víctimas, cuyo objeto es brindarles asistencia y apoyo; sin embargo, ésta adolece de una articulación adecuada y de estandarización.

En este sentido, si bien es cierto que la mayoría de las entidades federativas han establecido áreas especializadas para la atención de las víctimas, principalmente al interior de las procuradurías de justicia, también lo es que no en todos los casos se ha otorgado la misma importancia al tema, ni el presupuesto es suficiente para proporcionar a las víctimas los servicios que requieren bajo los criterios de cobertura, inmediatez y suficiencia.

Del análisis al marco jurídico existente, y con objeto de incrementar las acciones para mejorar la atención a las víctimas de delitos y del abuso de poder en México, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera necesario y oportuno que se adopten las reformas legislativas y administrativas necesarias para proteger y salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas, ya que deben constituir un referente ético y jurídico que se sustente en los postulados consagrados en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, como eje rector para el establecimiento e impulso de una "Atención Integral a las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder en México".

**1. Respeto a su dignidad**

Todas las víctimas de delitos y del abuso del poder, son seres humanos que tienen derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y el respeto a su dignidad personal, y que está plasmado en la universalidad de los derechos humanos. El Estado mexicano debe propiciar el fortalecimiento de los medios para garantizar su protección efectiva, a recibir un trato justo y equitativo, sin distinción alguna, ya sea por su raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, impedimento físico o de otra índole.

Las víctimas de cualquier delito deben ser tratadas por los servidores públicos con la debida atención y respeto, y éstos deben abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio que presten, abuso o ejercicio indebido de la autoridad.

## 2. El personal

Aquel que atienda a las víctimas deberá estar integrado por un equipo técnico interdisciplinario, especializado y profesional, conformado preferentemente por abogados, médicos, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y prestadores de servicio social, el cual será seleccionado conforme a un perfil orientado a la atención victimológica. Así mismo, sería recomendable impulsar proyectos de inducción, entrenamiento, capacitación y actualización, tanto para el personal interno como para el personal de otras instituciones, además de promover espacios de protección y fortalecimiento emocional que faciliten la atención a las víctimas, con la finalidad de prevenir el desgaste profesional de dicho personal.

A fin de mejorar los servicios que se proporcionen será necesario fomentar el diseño de técnicas de selección del personal de atención a víctimas, y de los perfiles condicionados con características psicológicas que garanticen la estabilidad emocional, sensibilidad y capacidad de empatía y probidad, entre otras, así como en los conocimientos especializados en la materia. Así mismo, se deberá promover, en el ámbito de la colaboración institucional, el establecimiento de programas interdisciplinarios permanentes de capacitación del personal de atención a víctimas, particularmente del que se desempeña en la policía, el sistema de procuración de justicia, la administración de justicia, los hospitales y en los centros de atención psicológica y psiquiátrica, entre otros.

## 3. Atención integral a la víctima

El Estado mexicano, en sus tres ámbitos de gobierno, debe impulsar las medidas necesarias para que se reconozcan, con base en los principios y estándares internacionalmente aceptados, así como en los preceptos que establece el apartado B, del artículo 20 constitucional, al menos los siguientes derechos a las víctimas de delitos y del abuso de poder:

- a) Recibir la atención integral y especializada que necesiten para el tratamiento eficaz en contra de los efectos causados por el hecho delictivo o el abuso de poder con plena observancia y respeto de sus derechos humanos;
- b) Acceder a los sistemas de Justicia, Salud y Asistencia Social;
- c) Estar informadas oportunamente de los derechos que establece a su favor el orden jurídico mexicano, así como de sus alcances y medios para hacerlos valer;
- d) Ser acompañadas y contar con un asesor jurídico, cuando ello se requiera, ante las instancias de procuración e impartición de justicia para que defiendan sus intereses;
- e) A ser canalizadas a las instituciones idóneas para recibir una atención que permita su restablecimiento;
- f) A la reparación del daño cuando éste proceda, en los términos más amplios y eficaces, debiendo ser a cargo del Estado cuando el autor del delito sea un servidor público, y
- g) A recibir asistencia a cargo del Estado cuando proceda, en función de los fondos de ayuda y apoyo creados expresamente para tal fin.

En la elaboración de programas de cobertura municipal, estatal, regional o nacional, deberán uniformarse los procedimientos de atención, bajo el principio de que las víctimas serán tratadas con respeto total a su dignidad, y recibirán la asistencia jurídica, médica, psicológica y social que sea necesaria, salvaguardando en todo momento sus derechos humanos por medio de servicios especializados, los cuales serán regidos bajo los postulados de oportunidad, calidad idónea, responsabilidad ética, sencillez, gratuidad, confidencialidad y contacto directo con las autoridades o instancias respectivas, para dar respuesta inmediata a las situaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas.

### a. Atención médica

Las víctimas, cuando las circunstancias del caso lo requieran, deberán recibir servicios gratuitos de atención médica de urgencia, ser atendidas o canalizadas inmediatamente a los centros médicos y hospitalarios más cercanos e idóneos, y ser acompañadas por el personal que presta los servicios victimológicos para verificar que los servidores públicos de las instituciones de salud les proporcionen la atención que corresponda con el mayor profesionalismo posible, y también para que tome las medidas adecuadas para garantizar su integridad física y se documente cuidadosamente la condición en que las víctimas llegaron y prestarle atención especial a sus necesidades. Así mismo, han de contar con números telefónicos y direcciones de los servicios de emergencia en cada localidad.

### b. Atención psicológica

Es importante proporcionar servicios de primeros auxilios psicológicos en la etapa de crisis, mediante el apoyo psicoterapéutico (individual o grupal), para que las víctimas que lo requieran puedan afrontar el evento traumático del delito, así como sus efectos emocionales y la respuesta social, a fin de proteger, adaptar y mantener la salud mental, y para que recuperen la funcionalidad disminuida o perdida, mediante el tratamiento de rehabilitación correspondiente.

### c. Personalización de la asistencia

En concordancia con lo antes expuesto, deberá prevalecer el criterio de personalización de la asistencia que, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del hecho, se adecue al caso en cuestión y escape a la generalización de la ayuda

brindada. Para ello se debe conformar un equipo de profesionales de diferentes disciplinas, con sensibilidad social y espíritu de servicio, que orienten su trabajo principalmente a personas de escasos recursos y en situación de indefensión.

#### d. Los programas de atención

Estos deberán contemplar varias posibilidades para que las víctimas tengan acceso inmediato a servicios integrales, ya sea que de manera personal acudan a las áreas expresamente instrumentadas para tal efecto, las cuales deberán estar ubicadas preferentemente en lugares de fácil acceso a las vías de comunicación y cercanas a otros centros de atención, tales como hospitales, enfermerías, agencias de Ministerio Público, estaciones de policía o de seguridad pública, estancias infantiles, albergues, entre otras, para su respectiva canalización.

Si el contacto es por teléfono, los servicios se deben prestar en tiempo real, por medio de números gratuitos y de larga distancia y se debe contar con líneas adicionales y suficientes que permitan un fácil contacto. Además, se deberá crear en el espacio cibernético (*Internet*) un vínculo entre las instituciones que presten servicios de atención a víctimas en la región que corresponda, con el objetivo primordial de proporcionar la información que permita el acceso inmediato a los servicios victimológicos, como conducto para la promoción y divulgación de los mismos, que permita a las víctimas, que no puedan tener contacto inmediato con el programa u otros centros de atención victimológica, acceder a los servicios por medio de las visitas de campo, para lo cual resulta fundamental el integrar brigadas preferentemente asistidas por abogados y psicólogos.

#### 4. Orientación jurídica

Es fundamental dar a conocer a las víctimas los derechos que a su favor prevé el orden jurídico mexicano, primordialmente en materia de procuración e impartición de justicia, de manera pronta, completa e imparcial, así como las acciones, procedimientos, recursos e instancias legales para hacerlos valer, las formas de ejercerlos y sus alcances, con el objetivo de que sean escuchadas en los procedimientos judiciales o administrativos, y que las opiniones que emita al respecto sean presentadas y examinadas en las etapas apropiadas.

Para ello se deberán adoptar las medidas conducentes que minimicen las molestias causadas, que protejan su integridad y garanticen, tanto su seguridad como la de sus familiares, la de los testigos en su favor o quien le preste apoyo, contra todo acto de intimidación y represalia, y que aseguren su identidad; todo con el propósito primordial de prevenir o en su caso disminuir la victimización secundaria derivada de las imprudentes o inapropiadas prácticas administrativas que lleven a cabo los servidores públicos, así como a garantizar el derecho:

- a) A presentar su denuncia o querrela ante el agente del Ministerio Público, ya sea del orden federal o local, y a que se inicien los trámites correspondientes;
- b) A que se les procure justicia de una manera pronta, completa e imparcial;
- c) A que el Ministerio Público y sus auxiliares les proporcionen servicios victimológicos en el marco de la legalidad, con honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia y diligencia, quienes deberán abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de la atención, abuso o ejercicio indebido de la autoridad, pero sobre todo, deberán tratar a las víctimas con respeto a su dignidad;
- d) A ser informadas por parte del Ministerio Público de los derechos que les reconoce la Constitución y las leyes aplicables, así como a ser oportuna y debidamente enteradas sobre el desarrollo del procedimiento penal, sus alcances y contenidos, y que se deje constancia en el expediente de esta atención;
- e) A recibir orientación jurídica por parte del Ministerio Público sobre la forma y modo para hacer valer sus derechos, quien deberá encauzarlas o canalizarlas hacia las instancias y autoridades competentes para recibir la debida atención victimológica;
- f) A coadyuvar con el Ministerio Público, aportando todas las pruebas que tenga a su alcance durante la averiguación previa y el proceso penal para que se acredite la responsabilidad del inculpaado y el monto de la reparación del daño, y de no ser posible para la víctima aportar mayores elementos para la cuantificación del daño, la obligación correrá a cargo del Ministerio Público, quien deberá de apoyarse de los elementos que juzgue necesarios para llevar a cabo dicha labor.
- g) A tener acceso a la averiguación previa y al expediente, para conocer sobre el desarrollo del procedimiento.
- h) A estar informadas sobre todos aquellos datos que sirvan para que puedan participar activamente en la toma de decisiones concernientes a su caso, emitiendo las opiniones y las consideraciones que correspondan en las etapas procesales adecuadas, y el Ministerio Público les deberá informar y explicar sobre la trascendencia jurídica del perdón;
- i) A exigir que el Ministerio Público solicite la reparación del daño cuando éste proceda y, además, durante la averiguación previa, practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes para la acreditación de su monto, y en la etapa de sentencia, si el sentenciado se niega a cubrir el pago respectivo, deberá solicitarle al juez que remita copia certificada de la resolución a la autoridad fiscal competente para que dicha sanción se haga efectiva mediante el procedimiento económico coactivo;

- j) A la restitución del objeto del delito;
- k) A proponer el embargo precautorio sobre los bienes del delincuente;
- l) A comparecer activamente en los actos del juicio, y a que el Ministerio Público guarde confidencialidad respecto los datos que permitan su localización por parte del probable responsable del delito u otros datos que afecten la reputación, el honor y el buen nombre de la víctima;
- m) A que el Ministerio Público solicite las medidas necesarias para proteger la integridad de la víctima o de sus familiares y testigos de las agresiones que el inculpado o las personas cercanas a éste puedan cometer en su contra;
- n) A interponer recursos y promover juicios de amparo;
- o) A gozar de un traductor o intérprete cuando la víctima no hable o entienda el español, y en caso de que la víctima tenga una condición especial de vulnerabilidad, el Ministerio Público deberá solicitar las medidas necesarias para garantizar la protección de sus intereses;
- p) A promover la acumulación de procesos, y el desahogo de todas aquellas diligencias inherentes a las actuaciones procesales;
- q) A impugnar el no ejercicio o desistimiento de la acción penal;
- r) A recibir atención especial y personalizada en el caso de delitos en materia sexual y de secuestro, con objeto de garantizar la integridad física y emocional de la víctima, y en caso de que el inculpado solicite ser careado con la víctima y ésta sea menor de edad, deberá informarse a su representante legal el derecho que tiene ella de no ser obligada a someterse al careo, y formulará ante el juez la oposición correspondiente, solicitándole que se lleven a cabo las declaraciones en las condiciones que establezca la ley;
- s) A recibir atención en su domicilio, cuando por algún impedimento físico o mental no pueda acudir a la institución responsable de brindarle la atención requerida, y de propiciar que dicho apoyo continúe de manera posterior a la sentencia del caso, ya que deberá abarcar también el tiempo por el que se extienden todos los daños sufridos por la víctima.

#### 5. Acompañamiento

La atención integral a las víctimas deberá incluir tareas de acompañamiento por parte de un servidor público o promotor de sus derechos, en las denuncias, comparencias, declaraciones, inspecciones, y en general en cualquier tipo de actuación relacionada con su caso cuando se requiera; ello para evitar que la víctima se sienta desprotegida y desinformada, y con mayor confianza se acerque a las instituciones de justicia, salud o cualquiera otra dependencia pública o privada encargada de atender su asunto.

#### 6. Reparación del daño

La atención a las víctimas del delito y del abuso de poder deberá permitir que éstas tengan acceso a los mecanismos jurídicos necesarios para elegir el tipo de reparación del daño más acorde para restituirlo en el goce de sus derechos, por parte de los particulares o del Estado, cuando ésta proceda. Para tal efecto es necesario impulsar las acciones ante los poderes públicos para que este derecho se cumpla cabalmente en todo el país, a través de la generación de reformas legislativas y la gestión de fondos de compensación o de apoyo, que las ayuden a una pronta reparación a fin de lograr el pleno resarcimiento, reintegración y recuperación por el daño sufrido.

Para los efectos de la reparación del daño, cuando la víctima del delito haya fallecido o padezca lesiones que impliquen pérdida o disminución de sus facultades físicas o mentales, deberán considerarse como ofendidos al cónyuge, al concubino, y demás ascendientes o descendientes que dependan económicamente de éste.

Al momento de calcular la reparación por el daño causado, es necesario tener en cuenta la situación financiera de la víctima para evitar excesos y deficiencias. Para esto, se puede considerar necesario apreciar cada una de las necesidades de la víctima, incluyendo también su capacidad a hacer frente al daño financiero que le ha causado el delito.

En este contexto, y en el caso de violaciones por abuso de poder en las que el sujeto activo sea el Estado, la reparación del daño deberá satisfacerse conforme a los principios internacionales que rigen la materia, atendiendo al daño material, daño moral y a los perjuicios ocasionados.

#### 7. Servicios funerarios

La asistencia social que se les brinda a los familiares de la víctima fallecida, cuando ante la escasez de recursos, no están en condiciones de sepultar a sus familiares, debe orientarse a superar de manera más sencilla este obstáculo mediante acciones orientadas a proveerles las facilidades para ello, ya sean económicas o de tramitación.

### 8. Identificación

Para proporcionar una atención de amplia cobertura, es fundamental, primero, determinar los índices y tipos de victimización existentes en el país o en cada entidad federativa, por medio de los datos que se obtengan de informes y encuestas que permitan una estimación probable de los costos que tendrían los servicios a instrumentar. Posteriormente, habría que identificar los servicios victimológicos disponibles, así como las necesidades de las víctimas y el tipo de ayuda que requieren, a fin de obtener una visión concreta de las medidas que se van a adoptar y evitar así la duplicidad.

### 9. Promoción

Se deberán coordinar los eventos de promoción de los derechos de las víctimas, tales como congresos, seminarios, reuniones, mesas redondas, simposios, cursos de actualización y diplomados, entre otros, que permitan el estudio del fenómeno victimológico, las consecuencias que genera y los mecanismos de atención, que son fundamentales para una mejor promoción y educación, y que servirán para crear un código de ética para los servidores públicos. Las estrategias de esta promoción deberán ser dirigidas con gran cuidado a la población en riesgo. Así mismo, se deben publicitar los propósitos fijados mediante la difusión amplia de los servicios de las unidades de asistencia a víctimas de delitos, de la captación de casos dentro y fuera del Ministerio Público, de la respuesta directa y en red sobre necesidades de atención a las víctimas, y sobre el seguimiento de los casos y la evaluación del impacto y desempeño de su trabajo.

Para ello se considera conveniente promover convenios de colaboración para la elaboración de una estrategia de promoción y divulgación que informe, oriente, sensibilice e informe a la sociedad sobre el fenómeno victimológico, con respecto a los derechos de las víctimas, de las instituciones responsables de hacerlos valer y los medios legales para hacerlos exigibles, y en su caso saber cuáles son las instancias competentes a las que pueden acudir para que las oriente, asesore, acompañe y asista en esa tarea, para así disminuir el impacto de la victimización y crear una conciencia de solidaridad social, tanto en los servicios públicos encargados de la atención, como en la sociedad en general, y para mejorar la percepción ciudadana sobre la imagen de los servicios victimológicos y de justicia y fomentar la denuncia de hechos delictivos.

### 10. Coordinación y participación ciudadana.

Resulta de particular importancia la necesidad de dar reconocimiento, a través de la ley, a las diversas asociaciones independientes y darles una participación más activa en la tarea de dar rehabilitación a las víctimas de delitos. Sería deseable que las autoridades estatales y municipales pudieran celebrar acuerdos y convenios administrativos, mediante los cuales se establecieran los mecanismos de coordinación, colaboración y concertación que permitan la participación de los sectores público, social y privado en materia de atención y protección a víctimas de delitos.

Para mejorar y ampliar la cobertura de los servicios, será conveniente establecer una red de colaboración institucional en materia victimológica a la que se afilien las instituciones públicas y privadas de esta naturaleza, bajo el compromiso de mantener actualizados sus datos en el registro de la red, e interactuar con otras instituciones, siempre que éstas se ajusten a los servicios que ofrecen y bajo las condiciones de disponibilidad con que cuenten, así como otros derechos y obligaciones que los convenios suscritos para tal efecto determinen.

También, habrá que desarrollar a través de la colaboración con instituciones, especializadas en la atención a víctimas, tanto nacionales como internacionales, programas de prevención victimológica y de evaluación de necesidades para todo el país, o bien escoger ciudades con alto índice delictivo para iniciar programas pilotos en materia de prevención.

### 11. Políticas públicas y reformas legislativas

En este caso, se deberán desarrollar las herramientas que permitan evaluar las políticas públicas en materia de atención a víctimas en la entidad que se trate, analizando para ello los aspectos sociales, económicos y políticos de cada escenario. Así mismo, se deberá realizar una revisión del acervo legislativo para relacionarlo con el marco jurídico existente y, en su caso, proponer las reformas que hagan posible su plena vigencia. Las entidades considerarán la posibilidad de incorporar a sus legislaciones normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen soluciones a las víctimas de esos abusos. En particular, deberá incluir la reparación del daño.

Finalmente, resulta imperativo crear un sistema de evaluación de la eficacia de los programas aplicados para prevenir la victimización de la población en su conjunto o de determinados grupos sociales, pues los resultados darán los índices necesarios para rediseñar los próximos objetivos de los programas.

En atención a los razonamientos anteriores, para esta Comisión Nacional el hecho de no atender los derechos de las víctimas u ofendidos, tal como lo prescribe la propia Constitución, implica una violación a la seguridad jurídica, a la legalidad y al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y psicológica, a su dignidad, y a que se repare el daño, lo cual atenta contra las disposiciones previstas en los artículos 1o., párrafo tercero, 14; párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 2 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

1 y 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1o. y 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formula respetuosamente a ustedes, señoras y señores procuradores general de la República, de Justicia Militar y de Justicia de las entidades federativas, secretarios de Seguridad Pública y de Salud Federal, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades federativas, presidentes de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de las entidades federativas, las siguientes:

#### IV. RECOMENDACIONES GENERALES

**PRIMERA.** Se tomen las medidas respectivas para que se logre la homologación de los derechos que tienen las víctimas de delitos y del abuso del poder, en términos de lo que establece el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, tomando en consideración las observaciones realizadas en la presente recomendación.

**SEGUNDA.** Se tomen las medidas respectivas a efecto de establecer la colaboración y coordinación institucional que garantice los derechos de las víctimas, la cual necesariamente debe involucrar a las autoridades del ámbito federal, estatal y municipal, incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con víctimas, principalmente en las áreas de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, salud, educación y desarrollo social.

**TERCERA.** Proponer al Honorable Congreso de la Unión y a los Congresos de cada entidad federativa, la creación de una partida especial en los presupuestos de egresos de la Federación y de los estados, respectivamente, para la atención a víctimas del delito y del abuso de poder, y que se destine a la creación de áreas especializadas fondos de reparación del daño y de asistencia social.

**CUARTA.** Diseñar programas institucionales de vinculación multidisciplinarios con organismos públicos y privados en todos los niveles de gobierno, que permitan ampliar el universo de atención, observancia y protección de los derechos de las víctimas, y acciones de fomento, capacitación, prevención de la victimización, y el combate a las inadecuadas prácticas administrativas de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley.

**QUINTA.** En materia de reparación del daño, impulsar las iniciativas y reformas legislativas necesarias a fin de que este derecho se cumpla a cabalidad, estableciendo para ello mecanismos ágiles que faciliten su cumplimiento en términos de lo que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTA.** Proponer a la autoridad correspondiente la creación de una institución autónoma e independiente del Ministerio Público que garantice la protección de los derechos de los ofendidos y las víctimas de delitos, con funciones de asesoría, en forma gratuita, profesional y adecuada, con igual rango e importancia que la defensoría de oficio, para dar cumplimiento a la garantía de igualdad.

**SEPTIMA.** Implementar medidas tendentes a evitar la victimización secundaria, por lo cual debe propiciarse que la víctima declare mediante videos, en salas separadas de los inculpados, familiares y amigos de éstos; y deberán proteger sus datos personales en el interrogatorio; resarcirle los gastos que le han ocasionado los hechos de que fue víctima, y garantizar el acceso de la víctima al proceso penal en un principio de igualdad.

La presente recomendación de carácter general, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140 de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria número 225 de fecha 13 de marzo de 2007, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, y también para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Con base en el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las recomendaciones generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente recomendación.

México, D.F., a 27 de marzo de 2007.- El Presidente, **José Luis Soberanes Fernández**.- Rúbrica.

(R-246269).

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de abril de 2007).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

A: MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA PROBURSA HOY ZWIRN/LATAM PARTNERS, MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MA. ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS, expediente número 204/99, el C. Juez Cuadragesimo Sexto Civil ordenó notificarle a través de edictos los autos que en lo conducente a continuación se mencionan: "... México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil siete.-Agréguese al expediente número 204/99, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que el mismo se contrae, para todos los efectos legales a que haya lugar y toda vez que mediante proveído de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS, por medio de edictos procedase a realizar la notificación personal ordenada a dicha demandada en auto de fecha trece de noviembre del año próximo pasado, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico Uno más Uno, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, Licenciado Juan Carlos González González ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ, que autoriza y da fe.-Doy fe. ... México, Distrito Federal a trece de noviembre de dos mil seis.-Agréguese al expediente número 204/99, el escrito de cuenta de JOSÉ ANTONIO REYES CASTAÑEDA, BRIAN ANTONIO REYES AGUILAR y SERGIO RIOJA CHAVEZ, en su carácter de apoderados de ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 4,303, como cesionaria de la parte actora, cesión que se acredita en términos del contrato de cesión de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, exhibido mediante escrito presentado el veintiséis de octubre pasado, se le tiene asimismo, haciendo del conocimiento de este Juzgado el cambio de denominación de la parte actora, para quedar como BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que se acredita en términos del testimonio notarial número 66,721 y que la actora en este juicio ha cedido sus derechos litigiosos a ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que tiene respecto del presente juicio, en virtud del contrato de cesión de derechos litigiosos, de conformidad con lo que dispone el artículo 2926 del Código Civil, procedase a realizar la corrección de la carátula del expediente y en el Libro de Gobierno de este Juzgado, tórnese los presentes autos al C. Secretario actuario adscrito a efecto de que mediante notificación personal, se haga del conocimiento de la parte demandada MARIA ALEJANDRA FLORES CUEVAS DE RAMOS, el contenido del escrito que se provee y las constancias exhibidas, así como el contenido del presente auto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2036 y 2926 del Código Civil.-Notifíquese personalmente.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, Licenciado Juan Carlos González González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Ciró Cueto de la Cruz, que autoriza y da fe.-Doy fe. ...

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial, el periódico Uno más Uno.-México, Distrito Federal, a 16 de enero de 2007.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciró Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

470-A1.-13, 18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de ALEJANDRO CANALES LECHUGA Y MARIA DE LOURDES ALBARRAN JIMENEZ DE CANALES, en el expediente número: 801/2000, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: Avenida Prados del Norte número cuarenta y cuatro, departamento número cuatrocientos uno, en condominio, cuarto nivel del Fraccionamiento Popular, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las once horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Para su publicación en los estrados de dicho Juzgado en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de marzo del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

430-A1.-3 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 406/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO ELOY ALVAREZ VAZQUEZ, endosatario en procuración de JOSE IGNACIO GOYA MEDINA, en contra de OFELIA FLORES ESTRADA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el predio ubicado en el poblado de Ocotitlán, perteneciente al municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.00 mts. con Ezequiel Venegas; al sur: 77.00 mts. con Olga Martínez Hisojo y Simón Pichardo y Jorge Sánchez; al oriente: 85.50 mts. con Eleodoro Estrada; al poniente: 86.50 mts. con Manuel Enriquez e Hipólito Sánchez, con una superficie de: 6,583.50 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del bien inmueble, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$988,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por los peritos nombrados en el presente juicio por las partes.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1421.-13, 18 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 850/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGAR CUAUHTEMOC VALADEZ HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de "DESARROLLO DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES FRANCO, S.A. DE C.V.", en contra de GUSTAVO GUTIERREZ LARA, PATRICIA VILLALBA CASAREZ, CESAR GUTIERREZ LARA Y ALMA ARREOLA DIAZSANDI, se han señalado las once horas del día veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en Nave Industrial Ligera, terreno y construcción, ubicado en calle Alvaro Obregón S/N, San Pedro Atzompa, municipio de Tecamac, Estado de México, con un valor de \$1,044,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el 50% CINCUENTA POR CIENTO, de los derechos de copropiedad que les corresponde a los codemandados, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, por lo que se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

452-A1.-10, 13 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

C. FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ.

En el expediente 58/2007, relativo al juicio ordinario civil (disolución del vínculo matrimonial), promovido por MARINA CID SANCHEZ, en contra de FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese al demandado FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Prestaciones: A).- La disolución el vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, en base a la causa establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, en virtud de que nos casamos bajo dicho régimen. C).- La Guarda y custodia de mis menores hijas MAIRA JOCELYN, JESSICA MARLEN Y MARIA FERNANDA de apellidos MARTINEZ CID, de forma provisional y en su momento la definitiva, D).- La pérdida de la patria potestad de nuestras menores hijas que responde a los nombres de MAIRA JOCELYN, JESSICA MARLEN Y MARIA FERNANDA de apellidos MARTINEZ CID y E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los catorce días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1191.-28 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JACINTA ALBARRAN HERNANDEZ Y GREGORIO ESCOBAR PALLARES.

GLAFIRA PEREZ VELAZQUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número: 19/2007, en este Juzgado le demanda a JACINTA ALBARRAN HERNANDEZ Y GREGORIO ESCOBAR PALLARES, las siguientes prestaciones: A) La propiedad del lote de terreno A, manzana 13, ubicado en la Colonia Los Volcanes, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote A-Bis: Trece, al sur: 17.00 m con calle Juárez, al oriente: 09.50 m con lote B, y al poniente: 09.50 m con calle diecisiete. Con una superficie total de: 161.50 m2. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la causa generadora de mi posesión, del lote de terreno descrito e identificado en el hecho que antecede, es en virtud de que el día tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, celebré contrato de compraventa con la señora JACINTA ALBARRAN HERNANDEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio se en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

156-B1.-27 marzo, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALICIA SAMANIEGO CABALLERO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 542/06, de este Juzgado le demanda a CIRILO CEDILLO LOPEZ Y ELIGIO CEDILLO, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno reconocido como predio catastral 3, de la manzana 8, ubicado en la calle 8 y reconocido oficialmente con el número 30, en la Colonia Juárez Pantitlán, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 205.00 m2, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con propiedad privada, al sur: 17.00 m con propiedad privada, al oriente: 12.00 m con calle ocho, y al poniente: 12.10 m con propiedad privada, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 19 diecinueve de diciembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, ALICIA SAMANIEGO CABALLERO, celebró contrato de compraventa con CIRILO CEDILLO LOPEZ, respecto del bien inmueble en comento, haciéndose pactado como precio la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que ignorándose el domicilio de CIRILO CEDILLO LOPEZ Y ELIGIO CEDILLO se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no

comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Secretario, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

156-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 897/2006.

DEMANDADO: SILVESTRE VERA ALFARO.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El C. ROBERTO CARLOS FLORES HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 22, manzana 27, de la calle 25, número 23 de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 23, al sur: en 21.50 m con lote 21, al oriente: en 10.00 m con lote 7, al poniente: en 10.00 m con calle 25, con una superficie de: 215.00 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra en posesión lote de terreno en mención desde el día diez de enero de mil novecientos noventa y seis, a título de propietaria, pacífica, pública, de buena fe por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa con ANTONIO SANCHEZ CRUZ. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de febrero del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

156-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 36/2007.

DEMANDADO: PABLO CHACON DELFIN.

En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero del dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El C. CARLOS CHACON

ARELLANO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno 2, manzana 111, Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 2, al sur: en 21.50 m con lote 3, al oriente: en 5.00 m con calle 29, al poniente: en 5.00 m con lote 29, con una superficie de: 107.05 m<sup>2</sup>, que en fecha quince de julio de mil novecientos setenta y dos, en mi carácter de comprador celebre contrato de compraventa con el señor PABLO CHACON DELFIN quien enajenó únicamente una superficie de ciento siete metros y cinco centímetros cuadrados del inmueble. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de febrero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

156-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 848/2006.

DEMANDADO: JUANA RODRIGUEZ GUEVARA.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La C. SILVIA GALVAN VALADEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno 22, manzana 29, de la calle 27, número 25, Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.75 m con lote 22, al sur: en 28.75 m con lote 21, al oriente: en 5.00 m con lote 6, al poniente: en 5.00 m con calle 27, con una superficie de: 143.75 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra en posesión del cincuenta por ciento lote de terreno en mención desde el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis a título de propietaria, pacífica, pública, de buena fe. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de febrero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

156-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Exp. 849/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ANA MARLENE DOMINGUEZ CHAVEZ Y FRANCISCO JAVIER ROJO PEREZ en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, le demanda la usucapión del lote de terreno marcado con el número 118, de la manzana 02, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 566.76 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.48 m y linda con lote 117; al sur: 40.48 m y linda con lote 119; al oriente: 14.00 m y linda con lote 102; y al poniente: 14.00 m y linda con Paseo Tepexitl. En virtud de desconocerse su domicilio, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.21, 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del juzgado, expedido en Ixtapaluca, México, a los cuatro días del mes de enero del 2007.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.  
155-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA  
E D I C T O**

Exp. 1047/06, radicado en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México, juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, promovido por CLEMENTE RASCON AZCUE, en contra de ALMA ROSA GOMEZ MARTINEZ, le demanda: a).- La nulidad del vínculo matrimonial que los une; b).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva del menor ABRAHAM RASCON GOMEZ; y c).- El pago de gastos y costas que genere el juicio. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la contestación instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, expedidos en Ixtapaluca, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.  
155-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número 1252/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por DIEGO ALVAREZ CASTILLO en contra de MARIA ESTHER, ARACELI Y DIEGO de apellidos ALVAREZ ARROYO, se ordenó se emplazase por medio de edictos a MARIA ESTHER, ARACELI Y DIEGO de apellidos ALVAREZ ARROYO, haciéndole

saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles igualmente para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se les harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia que les ha venido otorgando a los demandados, basando su petición en los siguientes hechos: En el año de mil novecientos ochenta y cuatro, se radicó el expediente 187/1984 donde la señora ROBERTA ARROYO ARROYO, me demandó en representación de nuestros menores hijos, ahora demandados, la pensión alimenticia, haciendo mención que dicho juicio se concluyó por convenio, donde se fijó una pensión del cuarenta y siete punto cinco por ciento, cantidad de dinero que es obtenida por el actor señor DIEGO ALVAREZ CASTILLO, con motivo de los servicios que presta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los que a la fecha le son entregados a la señora ROBERTA ARROYO ARROYO, como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento mis hijos, a la fecha cuentan con la edad de treinta, veintinueve y veintiocho años respectivamente, mismos que ya han culminado sus estudios profesionales y son independientes por haber formado sus respectivas familias, desconociendo a la fecha cuales son sus domicilios particulares, por lo que me veo en la necesidad de demandarlos en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día doce de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.  
1157.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JESUS ADAN DIAZ SALAS.

En el expediente número 32/2007, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por JUDITH DELGADO OLIVARES en contra de JESUS ADAN DIAZ SALAS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos al demandado JESUS ADAN DIAZ SALAS respecto de la demanda formulada en su contra por JUDITH DELGADO OLIVARES misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora JUDITH DELGADO OLIVARES con el demandado JESUS ADAN DIAZ SALAS que fue celebrado en fecha veintitrés (23) de febrero del año de mil novecientos noventa y seis (1996), esto con fundamento en el artículo 4.90 fracciones IX, XII y XIX del Código Civil en el Estado de México, B).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la actora JUDITH DELGADO OLIVARES y sus menores hijos JESUS ADAN y JOSE ROBERTO ambos de apellidos DIAZ DELGADO suficiente y bastante de las percepciones ordinarias como extraordinarias que percibe el demandado JESUS ADAN DIAZ SALAS que perciba por el producto de su trabajo, no inferior al 50% de sus ingresos con los que satisfagan sus necesidades alimentarias, en su calidad de acreedores. C).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a favor de la actora JUDITH DELGADO OLIVARES y sus menores hijos JESUS ADAN Y JOSE ROBERTO ambos de apellidos DIAZ DELGADO de conformidad con el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México. D).- La declaración mediante sentencia definitiva de la guarda y custodia definitiva de los menores JESUS ADAN Y JOSE ROBERTO ambos de apellidos DIAZ

DELGADO a favor de la actora, que de hecho ejerce. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, se expide el presente a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

396-A1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 890/2006-20.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: VIRGINIA VALERO LOPEZ.

DEMANDADO: RODRIGO GABRIEL JIMENEZ GUZMAN.

En el expediente al rubro listado la señora VIRGINIA VALERO LOPEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora con el ahora demandado, en base a lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- La terminación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del siete de marzo del dos mil siete, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de marzo del 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

396-A1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: MARIO OROPEZA ARRES.

La Señora MARIA ESTELA NAVA ORTA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1298/05, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

396-A1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número 14/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por HUGO DAVID CARBAJAL ROSALES, en contra de EVA NORIEGA ESTRADA, se ordenó se emplace por medio de edictos a EVA NORIEGA ESTRADA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El divorcio necesario previsto en la causal que contempla la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. 2.- La guarda y custodia provisional de los menores EVA MARIA Y DANIEL ISAI DE APELLIDOS CARBAJAL NORIEGA. 3.- El pago de gastos y costas que origine el Juicio, fundándose en los siguientes hechos: 1.- El diez de febrero del dos mil uno, celebraron matrimonio las partes ante el Oficial Dos del Registro Civil de Toluca. 2.- De dicho matrimonio procrearon a EVA MARIA Y DANIEL ISAI de apellidos CARBAJAL NORIEGA, quienes actualmente cuentan con la edad de cinco y tres años respectivamente. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en la Calzada del Campo número veinticinco, en el poblado de San Antonio Buenavista. 4.- El día veintiocho de diciembre del dos mil cuatro la ahora demandada salió del domicilio conyugal y desde esa fecha ignora donde se encuentre actualmente mi cónyuge, ya que sólo se ha comunicado por teléfono para preguntar por el estado de salud de nuestros hijos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1181.-28 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número: 494/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por KAIRE DE CANELA ROSA MARIA, en contra de GILBERTO RAFAEL ORTEGA MAZUTTI, se dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO:** Naucalpan de Juárez, veintiuno de marzo de dos mil siete.

Visto su escrito de cuenta, realizadas las manifestaciones de la ocurrente para los fines legales correspondientes y exhibidos los edictos que anexa por los motivos que alude, luego, con fundamento en los artículos 1054, 1071, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 758, 761, 762 y 764 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado aplicados supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las doce horas del tres de mayo de dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en lote de terreno sin número, ubicado en Barrio La Cañada Huehuetoca, México, cuyas medidas y colindancias se describe en la diligencia de embargo, remate que se llevará a cabo como precio la cantidad de \$4,712,500.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas, por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días, mediante un término que no sea menor de siete días a la fecha señalada para la almoneda de remate.

Citese de manera personal y en el domicilio señalado en autos a la parte demandada para que si a sus intereses conviene comparezca a la hora y día que se ha señalado para la primera almoneda de remate.

Citese de manera personal a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes para que si a su derecho conviene comparezcan en el día y hora citados a deducir sus derechos. Finalmente en atención a que el inmueble a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al Juez Competente de Cuautitlán, México, para el cumplimiento del presente auto, facultándolo para acordar promociones tendientes a la diligenciación de dicho medio de comunicación procesal.

\* Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

436-A1.-4, 12 y 18 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de AGUILAR JARA AIDA, expediente número 1009/2002, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, ordenó en proveído de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete: como lo solicita se señalen las diez horas del día treinta de abril del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del departamento número veintiuno del

condominio ubicado en el lote número veintiocho de la manzana cuatro en la colonia Llano de los Baez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, siendo la base para el remate el precio del avalúo por la cantidad de: \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), avalúo que fue rendido por el perito único designado por las partes mediante convenio exhibido el tres de diciembre del año dos mil dos, mismo que fue ratificado de contenido y firma ante la presencia judicial de la Secretaría de Acuerdos de la adscripción el tres de diciembre del año dos mil dos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10 % del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en la inteligencia que deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, hágase las publicaciones por dos veces en el periódico "El Diario de México".-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica. 440-A1.-4 y 18 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

**UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.**

Exp. 0937/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN URIBE RIVERA en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA Y/O SCOTIABANK INVERLAT Y GUALBERTO ABDON FRAGOSO SANCHEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, le demanda la usucapión del lote de terreno marcado con el número 59, de la manzana 01, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 582.28 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.17 m y linda con lote 60; al sur: 40.15 m y linda con lote 58; al oriente: 14.50 m y linda con lote 45; y al poniente: 14.50 m y linda con Paseo Cepayahuitl. En virtud de desconocerse su domicilio, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.21, 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del juzgado, expedido en Ixtapaluca, México, a los cuatro días del mes de enero del 2007.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

155-B1.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO QUINGUESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las trece horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte

por ciento de la tasación respecto del valor de avalúo, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EGUREN ESTRELLA JUAN GUILLERMO, expediente número 893/05, respecto del bien inmueble ubicado en la casa "D" en condominio, manzana 9, lote 25 del Conjunto Urbano Ciudad "Cuatro Vientos" número 25 de la calle Retorno Siete Lluvia, municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 16 de marzo del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A" Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1296.-3 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUILAR DAVALOS LILIA Y MANUEL GERARDO BRIONES HERNANDEZ, en el Exp. 885/05. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de Audiencia en el Periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los Estrados de Avisos de este Juzgado, y gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Domicilio: Vivienda de Interés Social No. 70 del lote No. 7, manzana 10, del Conjunto Habitacional de Interés Social Denominado como "Geovillas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.- México, D.F., a 22 de marzo del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

1297.-3 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A: OSCAR FILIBERTO GARCIA SANCHEZ.**

**SE HACE SABER:** Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 76/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por YASMIN MARTINEZ VILLEGAS, en contra de OSCAR FILIBERTO GARCIA SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- El pago de gastos y costas.

Metepec, México, trece de marzo de dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido desprendiéndose de lo actuado y que no se localizó el domicilio de la parte demandada desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado OSCAR FILIBERTO GARCIA SANCHEZ, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín

Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, veinte de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

1145.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

**FRANCISCA SANCHEZ REYES**

Se le hace saber que en el expediente número 552/2006; relativo al juicio Ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura; promovido por CRUZ TEODULO MONTIEL ROJAS, haciéndole saber que las prestaciones que reclama el actor son las siguientes:

1) El otorgamiento formal mediante escritura pública correspondiente del contrato de compra venta, en mi favor respecto del inmueble de ubicación, medidas, colindancias, superficie y demás características que identifico en el capítulo de hechos, el cual se describe en el contrato de compraventa, que exhibe como documento base de la acción. 2) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

**HECHOS.**

Con fecha 13 de mayo de 1992, la C. FRANCISCA SANCHEZ REYES, y el promovente celebran contrato privado de compraventa, respecto de un terreno ubicado en calle Primavera s/n, en Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, México, terreno de medidas y colindancias siguientes: al norte: 49.17 metros, colinda con Camerino Carvajal; al sur: 50.36 metros colinda con Guadalupe Gil; al oriente: 14.50 metros, colinda con Sixto Maya; al poniente: 16.49 metros, colinda con calle Primavera, con una superficie de 771.44 metros cuadrados tal y como lo acredita con la copia certificada notarial del contrato privado de compra venta. Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de once de septiembre del año en curso, ordeno emplazar a juicio a Francisca Sánchez Reyes, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevengase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Dado en Lerma de Villada, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.- Doy fe.- Secretario.- Lic Marco Antonio Reyes Gama.- Rúbrica.

1350.- 9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 881/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICTOR HUGO GOMEZ TAGLE ALVAREZ en contra de RAYMUNDO PEREZ MENDEZ. Se señalan las nueve horas del día quince de mayo de dos mil siete, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en lote veintiocho, manzana doscientos cincuenta y cinco, colonia Jardín, Acapulco Guerrero, código postal 39422, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$243,772.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble por los peritos de las partes, por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintiuno de marzo del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

468-A1.-13, 18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA LILIA ARREDONDO ALBERT, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 436/2006, procedimiento judicial no contencioso en contra de MARTIN GUERRERO DOMINGUEZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ, en el cual se ordena emplazar por medio de edictos a MARTIN GUERRERO DOMINGUEZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, con respecto de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento voluntario del pago de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto del finiquito del contrato de compraventa que celebraron el día quince de septiembre del año dos mil tres, respecto del inmueble que consta de terreno y casa habitación, ubicado en calle Jacarandas número 63, manzana 8, lote 2, departamento número 6, Colonia Jardines de la Cañada, perteneciente al Municipio de Tlaxiiltán, Estado de México, de conformidad con lo establecido con la cláusula segunda del contrato en donde se estipuló que el pago se deberá de realizar dentro de los treinta días siguientes de que sea notificado en el domicilio ubicado en calle Amanalco número 39, Colonia La Romana, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, debido a que la promovente actualmente no tiene cuenta bancaria, debido a que fue cancelada porque los padres no realizaron los depósitos que habían quedado en base a la cláusula quinta del contrato de marras. B).- El pago del 5% de interés anual por concepto del financiamiento, que se otorga para cubrir el importe del mencionado inmueble, estipulado en la cláusula sexta de dicho contrato.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Diario Amanecer de México, y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

445-A1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince de marzo del dos mil siete, que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESPEJEL ACOSTA EDUARDO en contra de SILVIA LEMUS GUZMAN, número de expediente 208/04, dictado por el Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Federal, Lic. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó publico tres veces dentro de los nueve días, en el periódico "La Crónica", en los tableros de la Tesorería y en los estrados del juzgado, auto que en síntesis dice: México, Distrito Federal, a quince de marzo del dos mil siete... en ese orden de ideas y como lo solicita el promovente se señalan las diez horas del día veinticinco de abril próximo, por así permitirlo la agenda de labores de la secretaría para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 17, manzana 3, calle Decena Trágica, Fraccionamiento México Revolucionario, C.P. 52266, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$ 912,830.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), debiéndose de preparar la misma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, llevándose a cabo la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de los nueve días en el periódico "La Crónica", en los tableros de la Tesorería y en los estrados del juzgado, y en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre en esa entidad, facultándose al C. juez exhortado para acordar promociones, expida copias simples o certificadas que sean solicitadas, aplicar medidas de apremio y en general realizar cualquier acto tendiente a la diligencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve días en el periódico "La Crónica", en los tableros de la Tesorería y en los estrados del juzgado. México, D.F., a 29 de marzo del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

460-A1.-11, 18 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 299/2007, promovido por ELEUTERIO SANCHEZ CRUZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en la Comunidad de Dios Padre, municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.80 m con Ma. Guadalupe Cruz Cruz; al sur: 44.20 m con carretera; al oriente: 117.50 m con Jesús Granados Velázquez; y al poniente: 107.50 m con Tomás Sánchez y Raquel Granados Viuda de Contreras, el cual tiene una superficie aproximada de 4,731.82 metros cuadrados.

El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

034-C1.-13 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 176/2007, MARIA DE LA LUZ SALAS BARCENA, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del lote de terreno ubicado en el municipio de Toluca, México, con una superficie de 2,250.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 122.05 metros con calle Cerrada de Puebla, al sur: en dos líneas una de 32.15 metros y la otra de 9.00 metros con Felipe Montes de Oca Tapia, al sureste: 43.23 metros con Julio García Salazar, al suroeste: en cuatro fracciones dando un total de 22.17 metros y una línea de 5.20 metros con calle Cerrada de Puebla, y en la misma orientación una línea de 37.42 metros con Julio García Salazar, al oriente: 16.15 metros con Nazario Montes de Oca Tapia, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, de Toluca. El C. Juez dió entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de abril del dos mil siete.- Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1413.-13 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1529/2005.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por DIAZ MUÑOZ SILVIA, en contra de JORGE RAMON NOBLE SAGAHON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a JORGE RAMON NOBLE SAGAHON, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las personales por lista y Boletín Judicial.-Prestaciones que reclama la señora Díaz Muñoz Silvia.-A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor de la promovente. C).- El pago de los gastos que se originen con motivo del presente juicio.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica. 445-A1.-9, 18 y 27 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 452/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL JIMENEZ RAYON, endosatario en procuración de PERFILES COMERCIALES CHALCO, S.A. DE C.V., en contra de

FELIPE RAMIREZ RAMIREZ, se han señalado las doce horas del día veintiséis de abril del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en un semiremolque sin marca, sin número de serie, sin número de motor, modelo Volteo, sin número de placas de circulación, tipo semiremolque (plataforma), color blanco mate, seminuevo, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la cantidad total indicada.

Anúnciese su venta, convocando postores y notificando al demandado de la presente almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de cinco días, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, se expide en Chalco, Estado de México, el tres de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

191-B1.-16, 17 y 18 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos del expediente número 340/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO, en contra de JULIO CESAR DELGADO, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En el que por auto dictado el treinta de marzo del año dos mil siete y catorce de febrero del mismo año, se ordenó la publicación de edictos por tres veces dentro de tres días en donde se señalan las trece horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate, en este Juicio y por ello, publíquese la venta del bien embargado por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$40,000.00 M.N. (CUARENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS), por lo cual se convocan postores.

**BIEN MUEBLE EMBARGADO A VENDER:**

UNIDAD	MICROBUS
MARCA	FORD, CARROCERIA EUROCAR
TIPO	MICROBUS
MODELO	1992
COLOR	BLANCO
CARROCERIA	EN MAL ESTADO
PINTURA	EN MAL ESTADO
VESTIDURAS	EN MAL ESTADO
MOTOR	DESVIELADO
LLANTAS	REGULARES CONDICIONES
INTERIORES	REGULAR ESTADO, VESTIDURA DE TELA
PARABRISAS	ESTRELLADO
SUSPENSION	EN MAL ESTADO
DIFERENCIAL	EN MAL ESTADO

Se expide para su publicación a los diez días de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

479-A1.-16, 17 y 18 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente 532/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ, en contra de LUIS CASTANEIRA ALVAREZ y otros, la C. Jueza ordenó para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día catorce de mayo del presente año, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en la tabla de avisos de este Juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en: calle Durazno número 23-A, Colonia San Miguel en Ex Hacienda San Miguel, Comercialmente conocido como sección Jardines, en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 269, volumen 434, libro primero, sección primera, de fecha 11 de febrero del 2000, con las siguientes medidas y colindancias: al este en 04.50 m con calle, al sur: en 20.00 m con calle, al oeste: en 04.50 m con manzana 03, al norte: en 20.00 m con superficie privativa uno "B", valuado por los peritos nombrados en autos en la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate el cien por ciento dicha cantidad en primera almoneda.

Dado en Coacalco, México, a los tres días del mes de abril del año 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

447-A1.-10, 13 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 987/02.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, México, sigue DAVID PERFECTO RUPIT NORIEGA, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de JUAN MANUEL SANCHEZ R., en contra de HUGO DURAN ROJAS, el juez del conocimiento señaló las once horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la primera almoneda de remate de los bienes embargados en este juicio, consistentes en una grabadora marca Aiwa, doble cassette, con reproductor de discos compactos, modelo CA-DW248U, con número de serie LRK778, por la cantidad de \$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), una televisión marca Sanyo, modelo DS13390, con número de serie BO280250345103, de catorce pulgadas a color, con antena de conejo y control remoto, por la cantidad de \$ 370.00\* (TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), un ventilador marca Fanstar, de color blanco, con pedestal, con número de serie 424ANCE, de tres velocidades, por la cantidad de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), procediéndose a anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la celebración de la almoneda, convocándose a postores, siendo la postura legal las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo, que lo es por la cantidad de \$ 770.00 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia proceda el notificador adscrito a este juzgado a realizar la publicación respectiva.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este tribunal, anunciándose la venta del bien antes descrito. Texcoco, México, veintitrés de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1445.-16, 17 y 18 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 225/16/2007, CRISTINA GONZALEZ SEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Avenida México, Santiago Tejocotillos, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 103.00 m colinda con Avenida México, al sur: 101.75 m colinda con Cerrada de Ave. Mexico, y con la Sra. Florentina Zea, al oriente: 26.65 m colinda con Cerrada de Ave. México, al poniente: 84.40 m colinda con el Sr. Ernesto García Saucedo. Superficie: 5,684.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07.-Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 1386/229/05, C. RUTILIA BERNAL ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N (Paraje La Manga), municipio de Xonacatlán, Méx., distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 33.25 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 33.25 m con Juana y Lucia Ambas de apellidos Alva Solis, al oriente: 106.60 m con Alejandro Dávila Bernal, al poniente: 106.60 m con Abelina Vázquez Salomón. Superficie: 3,544.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de diciembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 538/80/05, C. CARLOS GARCIA DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Ojo de Agua S/N, Esq. Con carretera a San Miguel Mimiapan, municipio de Xonacatlán, Méx., distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 37.50 m colinda con camino a Ojo de Agua, al sur: 37.50 m colinda con Juan González, al oriente: 61.30 m colinda con carretera a San Miguel Mimiapan, al poniente: 60.00 m colinda con Manuel Flores Medrano. Superficie: 2,250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 23 de febrero del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07.-Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Número de expediente: 12455/651/06, TEODORO GUSTAVO SCHUMACHER GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en letra D, en Rancho San José Ameaico y La Venta de Ameaico, en Almoloya de

Juárez, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 66.678 m que parten del vértice L5, al vértice 9, colinda con terreno propiedad de Constructora Profusa S.A. de C.V., al sur: 270.705 m que parten del vértice 10 al vértice L6, colinda con el terreno propiedad de los señores Justino Esteban Trinidad y J. Guadalupe de apellidos Monroy Santana, al oriente: 495.756 m que parten del vértice 9 al vértice 10, colinda con paraje San Diego del Ejido de Calixtlahuaca, al poniente: 511.977 m que parten del vértice L6 al L5 colinda con terreno propiedad de Constructora Profusa S.A. de C.V. Con una superficie de: 83,116,851 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de abril del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1420.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente: 1261/63/07, MERCEDES MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Los Cedros S/N, Barrio de Pueblo Nuevo San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Urbano Martínez Hernández, al sur: 8.00 m con Avenida de los Cedros, al oriente: 12.50 m con Felipa Hernández, al poniente: 12.50 m con Urbano Martínez Hernández. Con una superficie de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1408.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente: 1260/62/07, ROBERTO ESPINOSA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 130, Colonia El Arenal, Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 32.00 m con Inés Vallejo Toledano, al sur: 32.00 m con Juan José Albarrán, al oriente: 10.00 m con Guadalupe Sánchez, al poniente: 10.00 m con calle Cuauhtémoc. Con una superficie de: 321.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1408.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente: 1259/61/07, GEORGINA GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Héroes del 47 S/N, San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.43 m con servidumbre de paso, al sur: 13.20 m con Arturo García de Paz, al oriente: 20.00 m con privada de Héroes del 47, al poniente: 20.25 m con Arturo García de Paz. Con una superficie de: 257.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1408.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente: 1258/60/07, GEORGINA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Héroes del 47 No. 13, San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.65 m con calle Héroes del 47, al sur: 12.20 m con Laura Josefina Vértiz Maldonado, al oriente: 25.35 m con Privada Héroes del 47, al poniente: 31.85 m con Daniel Uriá Quintero. Con una superficie de: 349.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1408.-13, 18 y 23 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Número de expediente: 14061/725/06, YARA MARICARMEN GARCIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma S/N, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 22.40 m con Delia Acuña Benítez, al sur: 25.20 m con Antonio Flores Mejía, al oriente: 20.00 m con Regino Garcés Hernández, al poniente: 19.90 m con calle Reforma. Con una superficie de: 474.74 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 244/14/07, REBECA TAVIRA PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Juan Atezcapan, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Esteban Cardoso Chávez, al sur: 25.00 m con Enrique Estrada Abraham, al oriente: 54.45 m en tres líneas, la primera de: 24.10 m, la segunda de: 13.35 m con Enrique Estrada Abraham, y la tercera de: 17.00 m con Francisco Estrada Abraham, y al poniente: 38.00 m con Lucio Estrada Abraham. Con superficie de: 670.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de marzo de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Expediente número: 559/84/07, ERICK RODRIGUEZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casa ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Barrio de San Pedro, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 78.00 m con carretera San Juan Zitlaltepec-Zumpango, al sur: en 77.00 m con camino Real, al oriente: en 39.00 m con Rogelio Rodríguez Rocandío. Teniendo una superficie de: 1,521.00 m<sup>2</sup>. y una superficie construida de: 82.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 581/87/07, FELIPE CORDERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble sin construcción, ubicado en calle Palma S/N, pueblo de Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 86.70 m con Ma. Guadalupe Bernal Ruiz, al sur: en 77.40 m con Gabriel Rafael González Zavai, al oriente: en 25.00 m con calle Palma, y al poniente: en 25.00 m con José Ramírez Rodríguez. Teniendo una superficie de: 1,946.87 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 678/123/07, ALEJANDRO BAUTISTA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Segunda Cerrada de 16 de Septiembre número 126, Barrio de San Miguel, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 31.50 m con Gerardo Bautista Rodríguez, al sur: en 31.50 m con Tirso Rodríguez Bautista, al oriente: en 14.30 m con Fausto Reyes Vera, con calle privada de por medio, y al poniente: en 14.60 m con Angel Martínez González. Teniendo una superficie de: 455.17 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 620/93/07, MARIA GUADALUPE GOMEZ VIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Barrio de Santa María Guadalupe, poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 75.00 m con Margarito Montiel, al sur: en

75.00 m con carretera Zitlaltepec-Zumpango, al oriente: en 28.00 m con Epifanio Bastida López, y al poniente: en 25.00 m con Leandro Chávez Barrera. Teniendo una superficie de: 1,987.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 518/64/07, YOAR EDUARDO CUELLAR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de común repartimiento denominado "San José", ubicado en Martín Carrera S/N, San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoptlia, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con calle Martín Carrera, al sur: en 15.00 m con Agueda Rodríguez Hernández, al oriente: en 30.00 m con Agueda Rodríguez Hernández, al poniente: en 30.00 m con Mario Hernández Rodríguez. Teniendo una superficie de: 450.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 519/65/07, ZENON HERNANDEZ IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptlia, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 27.45 m con calle Naranjo, al sur: en 28.15 m con Fernando Juárez, al oriente: en 43.65 m con Joaquín Monroy Trinidad, al poniente: en 46.43 m con Domingo Santillán Trinidad. Teniendo una superficie de: 1,252.11 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 627/98/07, EUSTOLIA ZUÑIGA SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Santa María, conocido como Rancho San Vicente, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 130.50 m con Juan Zúñiga Santana, al sur: en 119.50 m con Demetrio Zúñiga Santana, al oriente: en tres líneas: la primera de: 22.00 m, segunda en 21.00 m y tercera en 13.50 m con Ejido de Tequixquiac, y al poniente: en 60.60 m con Trinidad Miguel. Teniendo una superficie de: 6,686.10 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 628/99/07, EUSTOLIA ZUÑIGA SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Avenida Hidalgo sin número, en Santa María Apaxco, conocido como Rancho San Vicente, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.57 m con Antonia Santillán Rosales, al sur: en 20.51 m con terreno propiedad de la familia Zúñiga Santana, al oriente: en 49.54 m con Eva Zúñiga Santana, y al poniente: en 47.93 m con Teodora Zúñiga Santana. Teniendo una superficie de: 1000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 666/120/07, PABLO JANDETE LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en privada sin nombre, Barrio de Miltenco, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 76.47 m con José Juan, Benjamin y Casimiro de apellidos Jandete Vázquez, al sur: en 72.08 m con Pedro Jandete Villanueva, al oriente: en 47.36 m con privada sin nombre, al poniente: en 46.17 m con Jorge Pérez Avila. Teniendo una superficie de: 3,429.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número: 548/82/07, CATALINA HERNANDEZ MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Colonia Tres de Mayo, calle sin nombre, en el municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 21.00 m con cerrada sin nombre, al sur: en 21.00 m con Juan Peña Arellano, al oriente: en 25.00 m con Cerrada sin nombre, al poniente: en 25.00 m con Celestino Acevedo Mandujano. Teniendo una superficie aproximada de: 525.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 1746-83-07, C. NIEVES FLORES LINARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Vicente Villada, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "El Tiro Largo", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.00 metros con Pedro Flores Linares y paso de servidumbre; al sur: 11.00 metros con Francisco Reyes Rocha; al oriente: 12.00 metros con Angela Rodríguez; al poniente: 12.00 metros con Francisco Reyes Rocha. Superficie aproximada de 132.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1747/82/07, C. PEDRO FLORES LINARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Vicente Villada, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "El Tiro Largo", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Tomás Toriz; al sur: 10.00 m con Nieves Flores Linares; al oriente: 12.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 12.00 m con Francisco Reyes Rocha. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1748-81-07, C. RUPERTO LOPEZ LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flores Magón s/n, en el poblado de San Mateo Tecalco, predio denominado "Tepanco", municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 136.00 m con calle Ricardo Flores Magón; al sur: 136.00 m con Rubén López Ramírez; al oriente: 136.00 m con calle Arena; al poniente: 136.00 m con barranca. Superficie aproximada de 18,496.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1749-80-07, C. JUAN CASTILLO RIVERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 6, en el poblado de San Matías Cuijingo, predio denominado "Hueyotlala", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.25 m con calle Francisco I. Madero; al sur: 8.25 m con Delfina Castillo Rivera y .30 m con Margarito Vázquez Lucio; al oriente: 5.80 y 4.28 m con Margarito Vázquez Lucio; al poniente: 10.80 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 84.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1750-79-07, C. JUVENTINO GOMEZ ANDRADE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Corregidora s/n, en Ozumba, Estado de

México, predio denominado "Michines", municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.48 m con paso de servidumbre; al sur: 18.10 m con Ricardo Rivas; al oriente: 22.70 m con Pedro Gómez Andrade; al poniente: 24.65 m con María Luisa Andrade Lozada. Superficie aproximada de 410.95 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1764-65-07, C. ESTHELA VAZQUEZ DE QUIROZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la orilla del pueblo de Juchitepec, actualmente ubicado en carretera Juchitepec-Cuijingo, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "San José", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 253.60 m con camino que conduce al pueblo de San Matías Cuijingo, actualmente carretera Juchitepec-Cuijingo, al sur: 229.30 m con propiedad de la señora Matilde Quiroz; al oriente: no tiene medida termina en vértice; al poniente: 111.30 m con propiedad de los señores J. Trinidad Quiroz y Concepción Rojas Vda. de García. Superficie aproximada de 12,760.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1753-76-07, C. EMMA CASTILLO NOLASCO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora s/n, en el poblado de San José Tlacotalpan, predio denominado "Yancuitalpan", municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: 34.30 m con Griselda Rodríguez Castillo; al sureste: 35.0 m con calle Corregidora; al noroeste: 149.00 m con Juan Castillo Ramírez; al suroeste: 154.30 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 5,254.67 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1751-78-07, C. MARCOS LOPEZ UMEGIDO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido número 10, en el poblado de Ozumba, predio denominado "Tizapa", en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 34.40 m con Juana Arenas Umegido; al sur: 34.40 m con Frutoso Andrade Valencia; al oriente: 13.40 m con calle Niño Perdido; al poniente: 13.40 m con Felipe Castro Martínez. Superficie aproximada de 160.96 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1752-77-07, C. JUAN CARLOS LEON FERIA Y MAGDALENA MAYELI OLIVO ORTIZ, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, manzana 1405, lote 01, esquina calle Poniente 16, en la Colonia María Isabel, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 7; al sur: 10.00 m con José Fidencio Andrés Pérez; al oriente: 20.00 m con calle Poniente 16; al poniente: 20.00 m con Esther Solís. Superficie aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1754-75-07, C. PEDRO GOMEZ ANDRADE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Corregidora s/n, en Ozumba, Estado de México, predio denominado "Michines", en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con paso de servidumbre; al sur: 18.10 m con Ricardo Rivas; al oriente: 22.70 m con Ventura Gómez Andrade; al poniente: 22.70 m con Juventino Gómez Andrade. Superficie aproximada de 410.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1755-74-07, C. JUVENTINO MAXIMILIANO SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano s/n, en el poblado de Ozumba, predio denominado "La Cuesta", en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.50 m con Cayetano Muñoz; al sur: 24.50 m con calle Pensador Mexicano; al oriente: 20.00 m con Reyna Maximiliano Sánchez; al poniente: 7.00 m con Cayetano Muñoz; al noroeste: 19.00 m con Cayetano Muñoz. Superficie aproximada de 386.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1769-60-07, C. ISRAEL ANGEL OLIVO GONZALEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Juárez s/n, sobre calle Juárez, en Temamatla, Estado de México, predio denominado "Candelariaco Primero", en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 06.00 m con María Luisa Peña Oliveros; al norte: 11.26 m con Cerrada Juárez; al sur: 17.00 m con Consuelo

Torres Chavero; al oriente: 10.00 m con Carlos Cuevas Sánchez; al poniente: 10.00 m con Elida Morales Aparicio. Superficie aproximada de 171.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1768-61-07, C. PEDRO GARCIA VILLEGAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de San Matías Cuijingo, predio denominado "Tlalatlaco", en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 57.50 m con Juan García Villegas; al sur: 20.40, 5.40, 11.00 y 20.50 m con Isabel García Villegas; al oriente: 2.95 y 1.13 m con Isabel García Villegas y 7.00 m con calle Juárez; al poniente: 2.20 m con Isabel García Villegas y 9.00 m con Vicente García Villegas. Superficie aproximada de 477.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1767-62-07, C. ELIDA MORALES APARICIO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Juárez s/n, Temamatla, Estado de México, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 16.00 m con Cda. Juárez; al sur: 16.00 m con señor José Guadalupe Vega Rojas; al oriente: 10.00 m con Israel Olivo González; al poniente: 10.00 m con Ma. Luisa Peña Oliveros. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1766-63-07, C. ANGEL MAXIMILIANO MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano 36, en el poblado de Ozumba, predio denominado "Cuesta", en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.50 m con Sabina Maximiliano Sánchez; al sur: 10.00 m con calle Pensador Mexicano; al oriente: 27.00 m con barranca; al poniente: 21.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 361.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1765-64-07, C. SILVIA OROZPE VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sonora No. 29, predio denominado "Xalpa", en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Sonora; al sur: 9.00 m con María Luisa Cristalinas; al oriente: 14.00 m con María Luisa Cristalinas; al poniente: 14.00 m con Guadalupe Orozpe Vázquez. Superficie aproximada de 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1760-66-07, C. ROSA ELVIRA BARCENAS VELASCO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 1, Temamatla, Estado de México, predio denominado "Tlacoxpa", en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 34.65 m con privada; al sur: 34.65 m con Edith y Cecilio Valdez Ruiz; al oriente: 09.50 m con Santa Gutiérrez; al poniente: 09.50 m con calle Guerrero. Superficie aproximada de 329.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1763-67-07, C. GUADALUPE OROZPE VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sonora s/n, predio denominado "Xalpa", en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 5.20 m con calle Sonora y 3.70 m con Andrés Hernández Orozpe; al sur: 9.60 m con Enrique Orozpe Cristalinas; al oriente: 14.00 m con Silvia Orozpe Vázquez; al poniente: 9.35 m y 5.00 m con Andrés Hernández Orozpe. Superficie aproximada de 239.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1762-68-07, C. BENITO GOMEZ ANDRADE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Corregidora s/n, en Ozumba, Estado de México, predio denominado "Michines", en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.20 m con Modesto Varela; al sur: 17.90 m con paso de servidumbre; al oriente: 28.10 m con Ma. de los Angeles Gómez Andrade; al poniente: 27.40 m con Eleazar Gómez Andrade. Superficie aproximada de 514.76 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1761-69-07, C. MA. DE LOS ANGELES GOMEZ ANDRADE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Corregidora s/n, en Ozumba, Estado de México, predio denominado "Michines", en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 24.00 m con Modesto Varela; al sur: 26.00 m con paso de servidumbre; al oriente: 26.20 m con Isidra Andrade Lozada; al poniente: 28.10 m con Benito Gómez Andrade. Superficie aproximada de 681.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1759-70-07, C. CRISPIN ROSAS MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro de la zona urbana de la Colonia Antonio Alzate, predio denominado "Tecuac Potrero", en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 9.00 m con Magdalena Trueba Castro; al oriente: 16.5 m con Moisés Castro Agustín; al poniente: 16.5 m con Magdalena Trueba Castro. Superficie aproximada de 148.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1758-71-07, C. ISAIAS LUIS GALVAN CASTRO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tenango del Aire, domicilio conocido, predio denominado "Campo Santo", en el municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.50 m con Inés Badillo Montes; al sur: 12.50 m con calle Censos Nacionales; al oriente: 20.00 m con Marco Uriel Jaen Badillo; al poniente: 20.00 m con Susana Badillo Montes. Superficie aproximada de 250 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1757-72-07, C. URIEL ALVARADO VARGAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada esquina calle Poniente 16, manzana 1374, lote 9, Col. María Isabel, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 8.00 m con Armando Venegas Soto; al sur: 8.00 m con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al oriente: 19.00 m con Agustín Crisóstomo Rodríguez; al poniente: 19.00 m con calle Poniente 16. Superficie aproximada de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 1756-73-07, C. FELIPE SANTIAGO TORRES CAPULIN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Nogal", en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.80 m con José Lima; al sur: 15.65 m con Luis Torres Alvarado; al oriente: 11.27 m con Luis Torres Alvarado; y al poniente: 11.50 m con calle Jorge Jiménez Cantú. Superficie aproximada de 178.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 260-4-07, C. JUDITH LEYTE DEL VALLE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, en el poblado de San Juan Tezompa, predio denominado "Tecacomila", en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 5.62 m con Natalia Muñoz; al sur: 6.08 m con calle Benito Juárez; al oriente: 23.60 m con Persiliano Alatorre; al poniente: 20.00 m con Fernando Leyte del Valle. Superficie aproximada de 127.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de enero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1425.-13, 18 y 23 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 09361/732/06, MARIA TERESA VEGA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Cadenaco", ubicado en San Miguel Coatlinchán, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide: al norte: 8.48 m y linda con Petra Gutiérrez Castro, al sur: 9.52 m y linda con Cerrada 5 de Mayo, al oriente: 9.50 m y linda con Jorge Zamora Gutiérrez, al poniente: 9.50 m y linda con Gil Rodríguez. Con una superficie de 85.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 0772/103/07, MARTIN GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en San Agustín Actipac, en el municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, el cual mide: al norte: 182.50 m y linda con camino a San Miguel-San Agustín, al norte: 80.30 m con camino a San Miguel-San Agustín, al norte: 6.00 m con Estanislao Nava Medina, al sur: 273.00 m y linda con la comunidad de Atlalongo,

al oriente: 378.60 m y linda con Norberto Medina Hernández, al oriente: 107.50 m con Estanislao Nava Medina, al poniente: 447.60 m y linda con sucesión de Manuel Hernández Guzmán. Con una superficie de 130,293.35 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 0947/132/07, GERARDO CUADRA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Memetta", ubicado en calle Benito Juárez número Nueve, en el poblado de Cuanalan, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide: al norte: 9.43 m y linda con Fernando Cuadra Ortega, al sur: 10.23 m y linda con calle 20 de Noviembre, al oriente: 25.10 m y linda con paso de servidumbre, al poniente: 21.30 m y linda con Isaura Cuadra Sánchez. Con una superficie de 219.61 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 0946/131/07, GERARDO CUADRA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Memetta", ubicado en la calle Benito Juárez No. 9 en el poblado de Cuanalan, en el municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, y distrito de Texcoco, el cual mide: al norte: 11.54 m y colinda con Araceli o Cuadra Ortega, al sur: en tres líneas discontinuas, de oriente a poniente 4.22 m de norte a sur 1.79 y de oriente a poniente 7.44 m y linda con Miguel Ortega Montes, al oriente: 5.45 m y colinda con Juana Beltrán, al poniente: 3.50 m y colinda con paso de servidumbre. Con una superficie de 54.47 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 0638/86/07, TOMAS ANTONIO VIDAL RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xocotla", ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan del municipio de Teotihuacan, en el distrito de Texcoco, el cual mide: al norte: 43.00 m y colinda con Juan Ignacio Sarabia, al sur: 41.20 m y colinda con Laurentina Ortiz, al oriente: 133.20 m y colinda con camino, al poniente: 122.15 m y colinda con Albino Sarabia. Con una superficie de 5263.34 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 0728/91/07, ANGEL RIERA JORDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal denominado "Texopotilla", en el distrito de Texcoco, el cual mide: al norte: 29.00 m y colinda con calle sin nombre, al sur: 29.00 m y colinda con Antonio Buendía, al oriente: 10.80 m y colinda con calle Corregidora, al poniente: 9.80 m y colinda con propiedad del mismo terreno. Con una superficie de 298.70 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 0726/89/07, ANGEL RIERA JORDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Corregidora s/n, colonia Santo Domingo, en el municipio de Chimalhuacán, en el distrito de Texcoco, el cual mide: al norte: 12.00 m y colinda con Luis M. Galicia, al sur: 12.00 m y colinda con Calle s/n, al oriente: 10.85 m y colinda con Vicente Cedillo, al poniente: 10.85 m y colinda con Fabián A. Hernández. Con una superficie de 130.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 0725/88/07, MARIA ANTONIA MOTA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río de la Lana, Mz. Veinticinco, lote siete, colonia El Salado, en el municipio de Los Reyes, La Paz, en el distrito de Texcoco, el cual mide: al norte: 15.45 m y colinda con la calle Río Balsas, al sur: 15.45 m y colinda con lote 17, al oriente: 10.00 m y colinda con Río Baluarte, al poniente: 10.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 154.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Número de expediente 187/8/07, MIGUEL A. GARCIA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Río Balsas número 19, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.90 m con Marcelino Fernández Jiménez, al sur: 13.30 m con Candelaria Fernández García, al poniente: 6.60 m con Gabriel Montoya, al oriente: 6.60 m con desau.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número 12527/652/06, FRANCISCO GARCIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno Solar Baldío, en el barrio del Calvario s/n, pueblo de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con José Díaz y Leonila Dolores, al sur: 20.60 m con Emilio Pérez Mereles y Silvana Lara, al oriente: 2 medidas de 6.80 m con propiedad privada y 4.20 m con andador y calle libertad, al poniente: 11.00 m con Juan Guadarrama. Con una superficie de 223.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente 14271/727/06, MARIA RAMONA SALINAS GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 2 en San Pedro Tototepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 8.50 m con privada y 10.00 m con Guadalupe Antonio Becerril, al sur: 17.82 m con calle Sebastián Lerdo de Tejada, al oriente: 123.17 m con Lucía Salinas Arroyo, al poniente: 2 líneas de 59.11 m con Guadalupe Antonio Becerril y 64.72 m con Guadalupe Antonio Becerril y Marcelina Paulina Rojas. Con una superficie de 1,586.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente 512/32/07, NORMA ROSALBA VILLICAÑA REYNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al noreste: ocho metros con Simón Martínez, al sur: ocho metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: sesenta metros con Darío Soteno, al poniente: sesenta metros con Juan Romero. Con una superficie de 480.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente 11340/592/06, JULIA CAÑAS ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroes barrio Los Positos, en el poblado de Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 11.70 m con Lina Mercedes Cañas y 11.50 m con María Elena Cañas, al sur: 21.50 m con calle Niños Héroes, al oriente: 11.00 m con Jesús Flores Rivera, al poniente: 6.60 m con Rosa María Cañas. Con una superficie de 196.68 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente 600/35/07, CRISOFORO JIMENEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo s/n en la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 19.30 m con Irma Fuentes Huidobro, al sur: 19.15 m con José Merced Mondragón Yedra, al oriente: 8.27 m con la calle 5 de Mayo, al poniente: 7.90 m con Eleazar Velázquez Bedolla. Con una superficie de 155.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Número de expediente 640/39/07, CATALINA DAVILA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes s/n, barrio de Tlalnepantla, en Tecaxic, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 40.40 m con Erasmo Mondragón, al sur: 43.10 m con Hilda Morales Torres, al oriente: 10.23 m con Barranca, al poniente: 10.00 m con calle Insurgentes. Con una superficie de 426.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Exp. 190/11/07, NORMA SOLANO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Naucalpan No. 12, lote 2, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.60 m con Jesús Solano González, al sur: 13.60 m con Gerardo González García, al oriente: 11.80 m con paso de servicio, al poniente: 11.80 m con Elsa Solano González.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número 13643/708/06, MICAELA ROMERO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia sin número en San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 32.10 m con los señores Anastacia Pérez Orozco de Colín y Alfredo Alvarado Orozco, al sur: 29.00 m con calle Independencia, al oriente: 53.00 m con los señores Alberto Jiménez Hernández, Eduardo Orozco García y Gregorio Mejía Alvarado, al poniente: 52.25 m con servidumbre de paso. Con una superficie de 1,608.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

Expediente número 13971/714/06, BARTOLO ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo Oriente, número 519 en el poblado de San Lorenzo Tepatlilán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.40 m con José Concepción Camacho actualmente con fraccionamiento La Cruz Comalco, al sur: 11.43 m con calle Prolongación 5 de Mayo, al oriente: 125.79 m con Eliseo Martínez Hernández, actualmente con Abel Cordero Cecilio, Santos Marcial Hernández, Enrique García Morán, Esthela Vargas Villareal y Virgilio Isaac López Rodríguez, al poniente: 126.30 m con Hilarin Martínez Hernández, actualmente con Gabriel Vázquez González, Nahún López Maldonado, Mauricio López Carbajal, Ismael Flores Martínez, Elia Rojas Robles, Emma Jacinto, Benjamín Maya López y José Claudio Padilla Pérez. Con una superficie de 1,438.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1426.-13, 18 y 23 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 1428/223/06, JOSUE CHAPARRO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Calimaya, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 72.55 m colinda con Benigno Colin Contreras, al sur: 54.20 m colinda con Lázaro Dávila Vázquez, al oriente: 34.00 m colinda con la carretera Calimaya-San Lorenzo Cuautenco, al poniente: 34.00 m colinda con Gregorio Gasso Meza. Superficie: 2,074.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 8 de marzo del 2007.-Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Lic. Sara Embríz Díaz.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 1035/315/05, IRMA ANGELES BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Santa María Nativitas S/N, San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 6.00 m con Juan Rodríguez, al sur: 6.00 m con camino a Santa María Nativitas, al oriente: 217.50 m con Fructuoso Estrada, al poniente: 217.50 m con Enrique Reyes y Rodolfo Hernández. Superficie: 1,305.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 23 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 097/2009/07, JAVIER SOTO RÍOS, promueve de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, Estado de México, del

distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.00 m con Mariano Rojas Molina; al sur: 21.00 m con la calle 5 de Mayo número 22; al oriente: 13.47 m con Adrián Ramírez; al poniente: 13.70 m con la calle Guaymas. Teniendo una superficie aproximada de 285.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de marzo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 054/1165/07, ALBERTO MORALES JUAREZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Jalisco número 35, San Gaspar Tlahuailpan, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m con calle Jalisco, al sur: 11.00 m con Liborio Juárez Hernández; al oriente: 24.00 m con Gloria Juárez Hernández; al poniente: 24.00 m con Sr. Eduardo Villa Martínez y Andrés Villa Martínez. Teniendo una superficie aproximada de 264.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 562/10599/06, MEJIA REZA TERESA Y LOPEZ ALVARADO PATRICIA, promoventes de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Jurisdicción de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.40 m con calle Constitución; al sur: 17.40 m con Romana Alvarado Montes; al oriente: 7.20 m con Pablo Santillán; al poniente: 7.20 m con calle Iturbide. Con una superficie aproximada de 125.28 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de noviembre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 621/11745/06, ROBERTO CAMPIRAN PEREZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Galeana número 42, del poblado de San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 37.80 m con predio de Felipa Pérez; al sur: 37.80 m con el predio de Ascencia Pérez; al oriente: 6.53 m con predio de Rafael García; al poniente: 6.53 m con calle de Galeana. Teniendo una superficie aproximada de 246.83 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 115/1939/06, ALFONSO ROCHA ENRIQUEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en carretera a Zacango Km. 3.5 s/n, San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 35.00 m con Javier Camacho Carbajal; al sur: 35.00 m con Oscar Enriquez Carbajal; al oriente: 21.00 m con carretera Zacango; al poniente: 21.00 m con Oscar Enriquez Carbajal. Teniendo una superficie aproximada de 735.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 037/791/07, JORGE FIGUEROA PADUA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Morelos No. 28, en San Miguel Totocutlapico, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.25 m con Juan Portilla; al sur: 9.25 m con calle Morelos; al oriente: 69.15 m con María de Jesús Lara; al poniente: 69.15 m con Juan Ortega Siles. Teniendo una superficie aproximada de 640.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 057/1168/07, ARELIA VILLAFANA CONTRERAS, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Privada sin nombre, Barrio de Santa Cruz "La Loma Ocotitlán", municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con el C. Enrique Gómez Valverde; al sur: 20.00 m con el C. Bárbaro Melchor Venegas Serrano; al oriente: 15.00 m con el C. Albarto Serrano; al poniente: 15.00 m con privada sin nombre. Teniendo una superficie aproximada de 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 563/10600/06, SILVIA ALARCON SANDOVAL, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Puerto México No. 19, Int. B, de la población de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.75 m con paso de servidumbre; al sur: en tres líneas, la primera de oriente a poniente de 6.00 m, la segunda de sur a norte de 4.72 m y la tercera de oriente a poniente de 5.87 m con Pietro Nareto; al oriente: 7.00 m con Felipe Nava Romero; al poniente: 2.20 m con Fernando Nava Romero. Teniendo una superficie aproximada de 59.10 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 565/10602/06, JUAN JORGE MEDINA RODRIGUEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Puerto México número 16, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 6.00 m con privada sin nombre; al sur: 6.00 m con Salud Mondragón Alejandre; al oriente: 25.00 m con privada sin nombre; al poniente: 25.00 m con Lauro Santiago González García. Teniendo una superficie aproximada de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 681/13060/06, FERNANDO TRIGOS GONZALEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado entre la calle Cinco de Diciembre y el camino viejo a Ocotitlán, en la Colonia Jesús Jiménez Gallardo, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20 m con la Sra. Noemí C. Sánchez Hernández; al sur: 20 m con mismo terreno; al poniente: 11.50 m con apertura de calle; al oriente: 11.50 m con terreno del Sr. Meneses. Teniendo una superficie aproximada de 230.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 680/13059/2006, EDITH FLORES CANALES, QUIEN ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD DE NOMBRE RODRIGO FERNANDEZ FLORES, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Privada la Providencia sin número, Llano de Coaxustenco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.00 m con paso de servidumbre (5.00 m); al sur: 21.00 m con Bernarda Alvarez Hernández; al oriente: 14.00 m con Privada la Providencia; al poniente: 14.00 m con Edmundo Flores León. Teniendo una superficie aproximada de 294.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1364.-10, 13 y 18 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 195/9/2007, PAZ VIRGINIA MONROY PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mina, barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 33.85 m colinda con Familia Flores Nájera y el Sr., al sur: 34.38 m colinda con Pascuala Salcedo Mota, al oriente: 14.00 m colinda con Guillermo Ibarra Melo, al poniente: 14.00 m colinda con la calle de Mina. Superficie 477.54 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 229/20/2007, MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. s/n, La Concepción Otzolotepec, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con vesana, al sur: 10.00 m linda con privada, al oriente: 25.00 m linda con María Salud Luna Bucio, al poniente: 25.00 m linda con Montoya González. Superficie 250 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 732/192/02, EVELIA NICASO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Santa María Zolotepec, calle Rubi, paraje La Garita, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.10 m colinda con calle Nueva, al sur: 17.10 m colinda con Luis Gil, al oriente: 37.30 m colinda con Anatolia Benitez, al poniente: 36.00 m colinda con Ignacio. Superficie 626.71 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 1104/193/04, C. ENCARNACION IRMA GUTIERREZ LINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Guadalupe, paraje Poza, San Miguel Mimiapan, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 44.50 m con carretera, al sur: 49.60 m con Crencio Gutiérrez Velázquez, al oriente: 25.25 m con Odilón Centeno, al poniente: 19.75 m con Enriqueta Gutiérrez Lino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 23 de febrero del 2007.-Registrador Auxiliar, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 232/23/2007, BERNARDINO ARAGON FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la municipalidad de Xonacatlán, México, Centro calle 16 de Septiembre, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.98 m linda con Claudio Fernández Cirilo, al sur: 12.85 m linda con Reyna Fernández Cirilo, al oriente: 10.90 m linda con campo de football, al poniente: 10.90 m linda con Joaquín Ruiz.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 233/24/2007, ARACELI MONTES AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre s/n, en el poblado de Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 26.00 m colinda con camino sin nombre, al sur: 26.00 m colinda con Agustín Espinosa Evaristo, al oriente: 13.00 m colinda con Bernardo González Zepeda, al poniente: 13.00 m colinda con Angelina González Saavedra. Superficie 338.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 231/22/2007, FRANCISCO MONDRAGON ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada s/n, en barrio de San Antonio, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.00 m con el C. Baldomero Trujillo Levario, al sur: 17.00 m con Privada sin Nombre, al oriente: 8.45 m con el C. Francisco Mondragón Ortiz, al poniente: 8.45 m con el C. Edgar Vilasafía. Superficie 143.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 230/21/2007, JOSE MIRAFLORES PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 75, Xonacatlán, Edo. de Méx., municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.12 m con servidumbre de paso, al sur: 10.12 m con Genaro Alba, al oriente: 14.72 m con Luisa Mariano Arias, al poniente: 14.72 m con María Elena Herrero Valle. Superficie 148.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 228/19/2007, OLIVIA ESTRADA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos S/N, Col. Centro, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 52.00 m colinda con Olivia Estrada Franco, 25.66 m colinda con Carlos Estrada Peña (Serv. de Paso), al sur: 77.40 m colinda con Pablo Contreras Díaz, al oriente: 7.00 m colinda con Rosa Mendoza González, al poniente: 6.00 m colinda con Olivia Estrada Franco, 1.0 m colinda con Privada Morelos. Superficie: 230.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07.-Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 227/18/2007, SOSTENES DELFINO SOLIS AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Independencia No. 19, San Francisco Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 54.70 m con Rodolfo Solís Ayala, al sur: 54.70 m con Alfonso Solís Hernández, al oriente: 8.00 m con Alfonso Solís Hernández, al poniente: 8.00 m con Av. Independencia. Superficie: 437 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07.-Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.

Exp. 226/17/2007, SENAIDA JIMENEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con calle Chapultepec, al sur: 16.00 m colinda con Barranca y con Ejido, al oriente: 37.00 m colinda con Jesús Flores Regina, al poniente: 44.60 m colinda con Jesús Flores Regina. Superficie: 623.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 9 de marzo del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07.-Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1366.-10, 13 y 18 abril.